

0 5715

RESOLUCIÓN No. DE - 1 AGO 2023

"Por la cual se modifica la Resolución 0001 de 2023, "Por la cual se aprueban los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2023 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras - ICBF" y se deroga la Resolución 500 de 2023"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial de las conferidas por el artículo 28 de la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que el día 2 de enero de 2023, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF expidió la Resolución 0001, *"Por la cual se aprueban los lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – vigencia 2023 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -Cecilia de la Fuente de Lleras - ICBF"*.

Que asimismo, el ICBF expidió en la misma fecha la Resolución 0002 de 2023, *"Por la cual se designan los Gerentes de Recursos, Gerentes de Proyectos y se delega la Ordenación de gasto del ICBF para la vigencia 2023 y se establecen sus obligaciones"*.

Que por medio del artículo primero de la Resolución 0001 de 2023 del ICBF, fueron aprobados los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la vigencia 2023, los cuales forman parte integral de dicha Resolución y son aplicados en la operación de los gastos de funcionamiento e inversión por proyecto, centros de costos y modalidades de atención del Servicio Público de Bienestar Familiar, registrados en el presupuesto de gastos del ICBF.

Que el artículo segundo de la mencionada Resolución establece que, cualquier ajuste a los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – vigencia 2023, deberá ser adoptado mediante Resolución, para lo cual, se deberá contar con el análisis de viabilidad técnica y presupuestal emitido por la Dirección responsable del proyecto y gerente del recurso del rubro, así como con el aval de la Subdirección de Programación de la Dirección de Planeación y Control de Gestión, y el control de legalidad de la Oficina Asesora Jurídica.

Que acorde con lo anterior, el día 23 de febrero de 2023, fue expedida la Resolución 500 de 2023, a través de la cual se modificó parcialmente la Resolución 0001 de 2023, en lo correspondiente a reemplazar el *"Anexo No. 7 – Canastas de Atención Para los Servicios Integral y Comunitario, Dirección de Primera Infancia"*, con el fin de eliminar la *"Canasta de Costos - Atención Diferencial CRIC Para Desarrollo Infantil en Medio Familiar"*, contenida en el numeral 6 e incluir el numeral 9. *"Canasta de Costos – Atención Diferencial CRIC Modalidad Propia e Intercultural"*. Esta última, atendiendo a los acuerdos y compromisos adquiridos por la Subdirección General del ICBF con el Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC – Autoridad Tradicional, según el Acta del 8 de febrero de 2023.

Que, en el año 1986, el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) aprobó el Proyecto Hogares Comunitarios de Bienestar *"como una estrategia de desarrollo humano y una nueva concepción de atención integral, para cubrir la población infantil más pobre de zonas urbanas y núcleos rurales. Desde su formulación, el programa de hogares comunitarios incorporó, como propósito central, la perspectiva del desarrollo de la primera infancia, orientándose a los niños y niñas menores de 7 años en condiciones de pobreza, entre las cuales se propiciaría el desarrollo psicosocial, moral y físico"*.

Que por esta razón, en la génesis del Servicio Público de Bienestar Familiar y, con ello, el origen y evolución de los programas de atención del ICBF dirigidos a las poblaciones infantiles más vulnerables, los servicios de atención a la Primera Infancia se crearon y se han construido a partir del liderazgo del ICBF con la articulación y participación de actores y organizaciones de base comunitaria sin ánimo de lucro, con corresponsabilidad de los padres usuarios y madres comunitarias, los cuales han sido reconocidos en su comunidad por su solidaridad, convivencia y compromiso con el desarrollo de los niños, niñas y sus familias.

Que de lo anterior se desprende el surgimiento de los primeros *"Hogares Comunitarios de Bienestar"*, liderados por grupos de mujeres voluntarias llamadas *"Madres Comunitarias"*, quienes se asocian entre ellas y con las familias y se encargan de brindar los servicios de atención ofertados por el ICBF

RESOLUCIÓN No. DE - 1 AGO 2023

"Por la cual se modifica la Resolución 0001 de 2023, "Por la cual se aprueban los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2023 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras - ICBF" y se deroga la Resolución 500 de 2023"

dirigidos a la primera infancia en el territorio nacional; de allí que estos, al igual que los otros programas de atención ofertados por el ICBF, enfocados en las niñas y los niños desde la gestación hasta los cuatro (4) años, 11 meses y 29 días, se han instituido como ejes fundamentales de las políticas sociales del gobierno y, el mantenimiento de su cobertura y la eficiencia en su ejecución, se constituyen en objetivos permanentes de servidores públicos y contratistas de esta entidad.

Que en virtud del principio de coordinación, contemplado en el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, fueron adelantadas mesas de trabajo lideradas por la Dirección General del ICBF, entre distintas áreas del Instituto y una organización de naturaleza sindical, a las cuales se vincularon otras entidades del Estado, tales como, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, de Trabajo y del Interior, el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Departamento Nacional de Planeación, cuyo resultado fue la suscripción de un Acta de acuerdo, legalizada el día 11 de febrero de 2023, donde constan algunos compromisos a cargo del ICBF, y de otras entidades citadas anteriormente.

Que según la precitada Acta de acuerdo, consta el siguiente compromiso a cargo del ICBF: *"modificar la canasta de los servicios de HCB y FAMI que actualmente están suscritos con las Entidades Administradoras del Servicio -EAS hasta el 31 de octubre de 2023, pasando del costo del componente de nutricional; de las niñas y los niños, acción que se implementará a partir del segundo semestre de la vigencia 2023, efectuando previamente la revisión del marco justificativo técnico, jurídico y presupuestal para poder proceder a las modificaciones contractuales a que haya lugar (...)"*.

Que asimismo, dentro de este punto se señaló, *"(...) Respecto a los otros servicios de atención se realizará de manera progresiva el mismo ajuste sobre el componente de alimentación, priorizando en primera medida los servicios de menor asignación presupuestal. Todas estas acciones se harán de manera progresiva de acuerdo con los alcances presupuestales en las vigencias fiscales correspondientes, hasta culminar con el ejercicio de incorporación a 30 de junio de 2024"*.

Que como consecuencia anterior y, teniendo en cuenta que es responsabilidad del Estado, la familia y la sociedad, la protección integral de los derechos de los niños y niñas, así como la prevalencia de estos, es necesario que el ICBF adelante una permanente coordinación interinstitucional, intersectorial y comunitaria, con el fin de garantizar la protección de los derechos de la primera infancia, permitiendo mejorar la planeación, priorizar la inversión y optimizar las condiciones de calidad de los programas de atención.

Que, siendo conscientes de la relevancia de la inversión en la Primera Infancia, la cual se desarrolla a través de estrategias que coadyuvan a mejorar las condiciones de la prestación de los servicios en términos de calidad, pertinencia, oportunidad y continuidad y, de conformidad con la Ley 1804 de 2016 a través de la cual se establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*, en el marco de los compromisos institucionales, para el caso de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB, HCB Agrupados, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB Familia, Mujer e Infancia – HCB FAMI, y, Jardines Sociales, en el territorio nacional, sin distinción de la jurisdicción del Centro Zonal, tendrán la clasificación de la canasta "tipo B".

Que por otro lado, por mandato de la Ley 1804 de 2016, el ICBF es la entidad encargada de generar la línea técnica y desarrollar el marco de la atención integral con un enfoque diferencial y poblacional, según el contexto cultural y étnico propio de las niñas y niños; y, para su implementación, se toma en consideración la diversidad de configuraciones de niños, niñas y familias, en razón a su cultura, **pertenencia étnica**, contexto, condiciones, dimensiones particulares o afectaciones transitorias, así como la prioridad de su atención ante estados de vulnerabilidad.

Que así las cosas, el ICBF en desarrollo de su objeto y misionalidad de propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos, implementó un Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos. De allí, que a través del artículo segundo de la Resolución 2000 de 2014 del ICBF, se insta a las Direcciones Misionales, servidores públicos y colaboradores del ICBF, para que apliquen de forma obligatoria el enfoque diferencial etario, étnico, de género, en discapacidad u otro, en todos los programas y actuaciones de la entidad, de tal manera que se garantice continuamente la protección especial de esta población beneficiaria.

RESOLUCIÓN No. DE - 1 AGO 2023

"Por la cual se modifica la Resolución 0001 de 2023, "Por la cual se aprueban los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2023 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras - ICBF" y se deroga la Resolución 500 de 2023"

Que la Subdirección General del ICBF, en el marco de sus funciones, principalmente la establecida en el numeral 5 del artículo 9 del Decreto 987 de 2012, modificado por el artículo 2 del Decreto 1927 de 2013, tiene a su cargo: *"Dirigir los procesos de implementación, seguimiento y evaluación del modelo de enfoque diferencial y proponer los ajustes requeridos para su adecuada operación, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión"*, en virtud de lo cual, ha adelantado un trabajo articulado con las Direcciones Misionales, la Oficina Asesora Jurídica y las Direcciones Regionales del ICBF, para la construcción del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD), adoptado a través de la Resolución 1264 de 2017, el cual plantea una perspectiva de atención diferenciada para los derechos de la infancia, entre los cuales se encuentra, la pertenencia étnica.

Que, en este contexto, y con el fin de garantizar la implementación de estrategias de atención con enfoque diferencial étnico, el ICBF ha propiciado procesos de diálogo y concertación, como espacios donde se recrea la reciprocidad, la unidad y la solidaridad, con una característica fundamental y apuesta por la autonomía y autodeterminación de los grupos étnicos.

Que, en desarrollo de dichos procesos de diálogo y concertación, la Directora General del ICBF asistió a una *"Mesa de concertación"* convocada el 23 de febrero de 2023 en la Sede Nacional del ICBF, con los representantes y/o autoridades de los Resguardos Indígenas de Guambia y Piscitau, en la cual, los representantes de las comunidades étnicas socializaron diversas problemáticas identificadas en su territorio, relacionadas con las competencias del ICBF.

Que en atención a lo anterior y en el marco del principio de diversidad étnica y cultural, los representantes y/o autoridades de los Resguardos Indígenas de Guambia y Piscitau solicitaron en la precitada mesa, el cambio de la canasta y/o estructura de costos del servicio que el ICBF presta en su territorio, principalmente, en el componente de alimentación, para garantizar a las niñas y los niños la comida tradicional de los Misak. Lo anterior, teniendo en cuenta que esta población posee autonomía alimentaria propia y, con ello, la transformación de productos se realiza según los contextos dispersos del territorio, aunado al hecho de que los gastos operativos, de dotación y material pedagógico, deben estar acorde con su pedagogía, orientada al fortalecimiento de sus tejidos, conforme las dinámicas del contexto, ubicación geográfica y las necesidades de las niñas y los niños que pertenecen a estas comunidades étnicas.

Que en el Acta de la precitada Mesa de Concertación, debidamente suscrita entre la Dirección General del ICBF y las autoridades de los Resguardos Indígenas de Guambia y Piscitau, consta la siguiente decisión, *"(...) Adelantar la gestión de adición presupuestal por concepto de cambio de canasta para dos contratos de la Modalidad Propia, Resguardo de Guambia y Piscitau"*, con lo cual, resulta necesario ajustar la estructura de costos de los contratos de aporte a través de los cuales se presta el servicio de Modalidad Propia e Intercultural en estas comunidades, pasando del valor de atención centro zonal tipo A) a valor de atención centro zonal tipo B).

Que, con base en lo anterior, a través de memorando con radicado No. 20231600000067223 del 19 de mayo de 2023, la Dirección de Primera Infancia solicitó a la Subdirección de Programación de la Dirección de Planeación y Control de Gestión del ICBF, la modificación de los Lineamientos de Programación y ejecución de Metas Sociales y Financieras del ICBF – vigencia 2023, adoptados a través de la Resolución 0001 de 2023 del ICBF, con relación al *"Anexo No. 7 – Canastas de atención para los servicios integral y comunitario, Dirección de Primera Infancia."*

Que el día 7 de junio de 2023, el Subdirector de Programación del ICBF, en el marco de las competencias establecidas en el artículo 19 del Decreto 987 de 2012, emitió concepto favorable para la modificación parcial de la Resolución 0001 de 2023 y, asimismo, la derogatoria de la Resolución No. 500 de 2023, conforme la solicitud de la Dirección de Primera Infancia.

Que por otra parte, en el marco de las funciones y competencias conferidas por el Decreto 987 de 2012, le corresponde a la Dirección Administrativa del ICBF, la coordinación de la planeación, ejecución y control de la gestión administrativa de las diferentes dependencias del ICBF, proporcionándoles los recursos físicos, técnicos, logísticos necesarios para la prestación de los servicios y la ejecución de los programas.

Que para el desarrollo de la gestión administrativa, el servicio de transporte de carga busca entregar los bienes muebles, traslados de archivos y demás elementos necesarios para el buen funcionamiento

"Por la cual se modifica la Resolución 0001 de 2023, "Por la cual se aprueban los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2023 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras - ICBF" y se deroga la Resolución 500 de 2023"

de las sedes administrativas y unidades de servicios misionales en el marco de los diferentes programas del ICBF en el territorio nacional.

Que el servicio de transporte de carga no es un servicio exclusivamente del transporte terrestre, considerando que, según la necesidad, incluye el transporte fluvial, aéreo, férreo, entre otros, los cuales hacen parte de la cadena logística de carga necesaria para contar con el recurso requerido en las sedes administrativas y unidades de servicios misionales.

Que, mediante correo electrónico de fecha 21 de junio de 2023, la Dirección Administrativa solicitó a la Subdirección de Programación de la Dirección de Planeación y Control de Gestión del ICBF, la modificación de los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – 2023, con respecto a la modificación de la *Ficha I-71 - 201 – SOPORTE A LA GESTIÓN DEL PROYECTO -DE TIPO ADMINISTRATIVO* del proyecto de Fortalecimiento Institucional en el ICBF a Nivel Nacional, en el sentido de *"modificar el Catálogo de Clasificación Presupuestal del rubro transporte de carga y/o diversas modalidades de transporte de carga, con el objetivo de dejarlos más integrales y con cobertura general frente a los servicios que se contratan cada año en el ICBF"*.

Que, por otra parte, la Constitución Política en su artículo 5 establece que: *"El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad"*.

Que, asimismo, el artículo 42 de la Constitución indica que: *"La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia (...)"*.

Que, el artículo 44 ibidem consagra los derechos fundamentales de los niños y niñas, entre ellos, el derecho a la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, a tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión; igualmente, establece que es obligación de la familia, la sociedad y el Estado el asistir y proteger a los niños y las niñas para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que, en el mismo sentido, la Corte Constitucional en variada jurisprudencia reconoce a la familia como una institución en constante evolución y la define en la sentencia de Control Constitucional C-271 del 01 de abril de 2013 como: *"...aquella comunidad de personas emparentadas entre sí por vínculos naturales o jurídicos, que funda su existencia en el amor, el respeto y la solidaridad, y que se caracteriza por la unidad de vida o de destino que liga íntimamente a sus integrantes más próximos"*.

Que, dentro de las funciones previstas para el ICBF en el artículo 21 de la Ley 7 de 1979, especialmente numerales 1 y 2, se encuentran las de: *"...Ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad" y, "Formular, ejecutar y evaluar programas y dictar las normas necesarias para el logro de los fines señalados (...)"*.

Que el artículo 125 del Decreto 1471 de 1990, establece que: *"Los programas que adelante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en cumplimiento del servicio público de Bienestar Familiar, se fundamentarán en: a) RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES EN LA FORMACION Y CUIDADO DE SUS HIJOS. Las acciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar no sustituirán la responsabilidad de la familia. (...)"*.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 987 de 2012, la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF tiene, entre otras, las funciones de: *"1. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la familia y comunidad dentro del ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás entidades y organismos competentes y, (...) 7. Definir los lineamientos y políticas generales que deben ser tenidos en cuenta en la implementación de los programas y proyectos de familia y comunidad (...)"*.

Que, bajo el parámetro de planeación presupuestal para la vigencia 2023, la Dirección de Familias y Comunidades considera necesario proyectar la ejecución de la modalidad en un tiempo más corto para dar una respuesta inmediata a las necesidades de las familias objeto de la modalidad y, de este modo, cumplir con el principio de anualidad. Asimismo, con esta medida se busca que de forma

RESOLUCIÓN No. DE - 1 AGO 2023

"Por la cual se modifica la Resolución 0001 de 2023, "Por la cual se aprueban los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2023 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras - ICBF" y se deroga la Resolución 500 de 2023"

organizada y anual se pueda medir el impacto y avance de la modalidad. Finalmente, se realiza un nuevo proceso de focalización y micro focalización en línea con el reconocimiento de variables territoriales para la selección de municipios y familias.

Que por todo lo anterior, la Dirección de Familias y Comunidades realizó ajustes de los documentos técnicos de la Modalidad de atención psicosocial familiar "Mi Familia rural y urbana" (Manual Operativo V7y Lineamiento Técnico V5), y a su vez, el estudio de costos de dicha modalidad, adoptados por la Resolución 5525 del 14 de julio de 2023.

Que, mediante memorando con radicado 20231800000094003 del 18 de julio de 2023, la Dirección de Familias y Comunidades solicitó a la Subdirección de Programación de la Dirección de Planeación y Control de Gestión del ICBF, la modificación de los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – 2023, con respecto a la modificación de la Ficha I-25 – 141 – ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO, del proyecto de inversión "Fortalecimiento de las familias como agentes de transformación y desarrollo social a Nivel Nacional", en el sentido de incluir los ajustes técnicos y costos de la modalidad Mi Familia por cada regional.

Que el día 21 de julio de 2023, el Subdirector de Programación del ICBF, en el marco de las competencias establecidas en el artículo 19 del Decreto 987 de 2012, emitió concepto favorable para la modificación parcial de la Resolución 0001 de 2023, en relación con las solicitudes de las Direcciones Administrativa y de Familias y Comunidades.

Que de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 987 de 2012, le fueron asignadas a la Dirección de Nutrición, entre otras, las funciones de liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la nutrición, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás Entidades y organismos competentes.

Que, mediante Decreto 1085 de 02 de julio del 2023, la Presidencia de la Republica declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el departamento de la Guajira, estableciendo medidas de carácter legal y con base presupuestal, para mitigar la violación de los derechos de los niños y niñas en primera infancia que se encuentren en estado de desnutrición o en riesgo inminente de estarlo, sin perjuicio de su aplicabilidad o implementación en otras regionales del ICBF, en caso de ser necesario.

Que, mediante el correo electrónico del 26 julio de 2023, la Dirección de Nutrición solicitó a la Subdirección de Programación de la Dirección de Planeación y Control de Gestión del ICBF, la modificación de los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – 2023, con respecto a la creación de la Ficha I - 02 - 102 – OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN - PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN , del proyecto de inversión "Contribución con Acciones de Promoción y Prevención en el componente de alimentación y nutrición para la Población Colombiana a Nivel Nacional", con el fin de dar cumplimiento al Decreto 1085 del 02 de julio de 2023, por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el departamento de la Guajira, estableciendo medidas de carácter legal y con base presupuestal para mitigar la violación de los derechos de los niños y niñas en primera infancia que se encuentren en estado de desnutrición o en riesgo inminente de estarlo.

Que el día 26 de julio de 2023 el Subdirector de Programación del ICBF, en el marco de las competencias establecidas en el artículo 19 del Decreto 987 de 2012, emitió concepto favorable para la modificación parcial de la Resolución 0001 de 2023, en relación con la solicitud de la Dirección de Nutrición.

Que con base en las razones previamente expuestas, se hace necesario modificar parcialmente los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2023, adoptados mediante Resolución 0001 de 2023 y derogar la Resolución No. 500 de 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

RESOLUCIÓN No. DE -1 AGO 2023

"Por la cual se modifica la Resolución 0001 de 2023, "Por la cual se aprueban los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2023 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras - ICBF" y se deroga la Resolución 500 de 2023"

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras, aprobados por el artículo primero de la Resolución 0001 de 2023, en el sentido de reemplazar en su totalidad el Anexo No. 7 - "Canastas de Atención Para los Servicios Integral y Comunitario, Dirección de Primera Infancia", en atención a las modificaciones señaladas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. La versión del Anexo 7 de los lineamientos de programación adoptados mediante resolución 001 de 2023, adoptado por esta resolución, hace parte integral tanto de este acto administrativo como de los lineamientos de programación 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar parcialmente los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras, aprobados por el artículo primero de la Resolución 0001 de 2023, en el sentido de reemplazar la Ficha I-71 -201- SOPORTE A LA GESTIÓN DEL PROYECTO - DE TIPO ADMINISTRATIVO, del proyecto de inversión "Fortalecimiento Institucional en el ICBF a Nivel Nacional", eliminando el ÍTEM con la descripción "SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA TERRESTRE", y adicionando el ÍTEM con la descripción del gasto "SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA", en los siguientes términos:

Ficha I-71 - 201- SOPORTE A LA GESTIÓN DEL PROYECTO - DE TIPO ADMINISTRATIVO

FICHA: I-71	PROG	SUBPROG	PROY	PROY 0	PRODUCTO	CUENTA				
	4199	1500	8	0	4199064	02				
BPIN PROYECTO	2018011000705									
PROYECTO	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ICBF A NIVEL NACIONAL									
PRODUCTO	SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN									
CUENTA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS									
CENTRO DE COSTOS	201- SOPORTE A LA GESTION DEL PROYECTO - DE TIPO ADMINISTRATIVO									
MODALIDAD	N. A									
SERVICIO SIM	N/A									
OBJETIVO	GENERAL	Apoyar la gestión de la entidad a través de acciones administrativas y financieras, optimizando los recursos físicos, humanos y económicos, asegurando el cumplimiento de las metas sociales que le corresponden al ICBF dentro de la misión institucional.								
	ESPECÍFICO	Apoyar logísticamente las labores misionales y administrativa que le corresponden al ICBF en el cumplimiento de sus funciones								
POBLACIÓN OBJETIVO	Funcionarios del ICBF que laboran en la Sede de la Dirección General, Sedes Regionales, Centros Zonales y Unidades Locales, a través de las cuales se presta atención a grupos poblacionales de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia, Familia y Comunidades.									
ACCIONES	Suministrar los servicios y bienes necesarios que requieren las 33 sedes regionales y la sede nacional, Centros Zonales y Unidades Locales, para garantizar el óptimo funcionamiento, de la institución durante la vigencia fiscal y soportar logísticamente el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos por los proyectos que ejecuta el ICBF durante la vigencia fiscal.									
PARÁMETROS	TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO		12 meses							
	ROTACIÓN		N. A							
	ALIMENTO DE ALTO VALOR NUTRICIONAL		N. A							
	COSTO		N. A							
MARCO NORMATIVO	Leyes 80 de 1993, 816 de 2003, 905 de 2004, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2040 de 2020, 2080 de 2021, y 2160 de 2021; Decreto 537 de 2020 y demás normas vigentes sobre contratación pública. Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Decreto 412 de 2018, Resolución 0010 de 2018 DGPPN y demás normas vigentes en materia presupuestal.									
	Decretos 1079 de 2015, 431 de 2017 y demás que regulen la prestación de los servicios									
LINEAMIENTOS TÉCNICOS	N. A									
CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL CCP	Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	Ítem	Subítem 1	Subítem 2	Subítem 3	DESCRIPCIÓN
	02	02	01	003	002	01				PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN
	02	02	01	003	002	06				SELLOS, CHEQUERAS, BILLETES DE BANCO, TÍTULOS DE ACCIONES, CATÁLOGOS Y FOLLETOS, MATERIAL PARA ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y OTROS MATERIALES IMPRESOS

RESOLUCIÓN No. DE - 1 AGO 2023

"Por la cual se modifica la Resolución 0001 de 2023, "Por la cual se aprueban los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2023 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras - ICBF" y se deroga la Resolución 500 de 2023"

	02	02	01	003	002	07					LIBROS DE REGISTROS, LIBROS DE CONTABILIDAD, CUADERNILLOS DE NOTAS, BLOQUES PARA CARTAS, AGENDAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, SECANTES, ENCUADERNADORES, CLASIFICADORES PARA ARCHIVOS, FORMULARIOS Y OTROS ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, DE PAPEL O CARTÓN
	02	02	01	003	005	01					PINTURAS Y BARNICES Y PRODUCTOS RELACIONADOS; COLORES PARA LA PINTURA ARTÍSTICA; TINTAS
	02	02	01	003	005	04					PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.
	02	02	01	003	006	02					OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO
	02	02	01	003	006	09					OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS
	02	02	01	004	002						PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)
	02	02	01	004	005	01					MAQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS
	02	02	01	003	008	09					OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.
	02	02	02	006	004						SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
	02	02	02	006	005						SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA
	02	02	02	006	008						SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA
	02	02	02	007	001	03	5	01			SERVICIOS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
	02	02	02	007	001	03	5	02			SERVICIOS DE SEGUROS DE TRANSPORTE MARÍTIMO, DE AVIACIÓN Y OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE.
	02	02	02	007	001	03	5	03			SERVICIOS DE SEGUROS PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS (FLETES)
	02	02	02	007	001	03	5	04			SERVICIOS DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, TERREMOTO O SUSTRACCIÓN
	02	02	02	007	001	03	5	05			SERVICIOS DE SEGUROS GENERALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL
	02	02	02	007	001	03	5	06			SERVICIOS DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO.
	02	02	02	007	001	03	5	07			SERVICIOS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT)
	02	02	02	007	001	03	5	08			SERVICIOS DE SEGUROS DE VIAJE.
	02	02	02	007	001	03	5	09			OTROS SERVICIOS DE SEGUROS DISTINTOS DE LOS SEGUROS DE VIDA N.C.P.
	02	02	02	007	001	03	5	10			SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
	02	02	02	007	001	03	5	11			SEGUROS EQUIPOS ELÉCTRICOS.
	02	02	02	008	003	09					OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.
	02	02	02	008	005	03					SERVICIOS DE LIMPIEZA
	02	02	02	008	005	09	5				SERVICIOS AUXILIARES ESPECIALIZADOS DE OFICINA
	02	02	02	008	005	09	7				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CUIDADO DEL PAISAJE
	02	02	02	008	009	01					SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN
CLASIFICADOR DEL GASTO	<p>Rubro C-4199-1500-8-0-4199064-02</p> <p>En lo relacionado con papelería, útiles de escritorio y oficina, tintas, tóner y consumibles; se deben utilizar los siguientes usos presupuestales, al tramitar los certificados de pago por este concepto de gasto, se deberá determinar el uso presupuestal de los bienes y productos adquiridos, en concordancia con los criterios de reconocimiento establecidos en las políticas contables del ICBF, realizando la distinción entre la adquisición de un activo y la adquisición de un material y suministro; permitiendo determinar la clasificación de los bienes, con base en los criterios de materialidad y tiempo de uso, para definir si corresponden a un activo o a un bien de consumo.</p> <p>02-02-01-003-002-01 PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTON</p> <p>Papel bond, papel periódico, rollos de papel para fax, cartulina, cartulina Bristol, papel Kraft, cartón Kraft,</p>										

RESOLUCIÓN No. DE

- 1 AGO 2023

"Por la cual se modifica la Resolución 0001 de 2023, "Por la cual se aprueban los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2023 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras - ICBF" y se deroga la Resolución 500 de 2023"

<p>papel manila, papel carbón, papel lineado y cuadriculado, <u>papel de seguridad</u>, sobres de papel, cajas, cartones, <u>cartón Kraft</u>, estuches, carátulas para CDs, cartón, archivadores, clasificadores de cartas y artículos similares de papel o cartón del tipo utilizado en oficinas, archivadores A-Z, fólderes, sobres, sobres sin impresión para escritorio, y-sobres de manila, <u>cintas pegantes</u>, y otros papeles n.c.p., entre otros.</p> <p>02-02-01-03-02-06 SELLOS, CHEQUERAS, BILLETES DE BANCO, TÍTULOS DE ACCIONES, CATÁLOGOS Y FOLLETOS, MATERIAL PARA ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y OTROS MATERIALES IMPRESOS Carteles y avisos, avisos de material plástico, carteles en screen, vallas, avisos y otros similares elaborados en material textil.</p> <p>02-02-01-03-02-07 LIBROS DE REGISTROS, LIBROS DE CONTABILIDAD, CUADERNILLOS DE NOTAS, BLOQUES PARA CARTAS, AGENDAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, SECANTES, ENCUADERNADORES, CLASIFICADORES PARA ARCHIVOS, FORMULARIOS Y OTROS ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, DE PAPEL O CARTÓN. Libros de registros, cuadernillos de notas, clasificadores para archivos, formularios y otros artículos de escritorio, de papel o cartón, blocks de papel sin impresión y blocks de papel cuadriculado o rayado, entre otros.</p> <p>02-02-01-003-005-01 PINTURAS Y BARNICES Y PRODUCTOS RELACIONADOS; COLORES PARA LA PINTURA ARTÍSTICA; TINTAS Incluye la adquisición de tintas y tóner de impresión tales como: tintas para dibujo y escritura y otras tintas, tintas para bolígrafos, tintas para cintas de máquinas, tinta para sellos, tintas tipográficas para imprenta, tintas flexográficas a base de agua, tintas flexográficas a base de alcohol, y tintas flexográficas a base de acetato, entre otras.</p> <p>A-02-02-01-003-005-04- PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P. Adquisición de pegantes sintéticos, pegantes a base de caucho, pegantes de origen vegetal, pegantes de origen animal, plastilina, pasta para limpiar tipos plastilina preparados, y otros productos químicos n.c.p.</p> <p>A-02-02-01-003-006-02 OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO Incluye borradores de caucho o gomas para borrar.</p> <p>A-02-02-01-003-006-09 OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS Adquisición de cintas autoadhesivas, cintas pegantes (transparentes), ganchos legajadores plásticos, películas plásticas autoadhesivas (papel Contac), entre otros; elaboradas con material plástico.</p> <p>02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) Bandejas para papeles, cajas o vasos para plumas, soportes para sellos de oficina y equipo análogo de oficina, de metales comunes (excepto muebles de oficina); Accesorios para encuadernadores de hojas intercambiables y para clasificadores; sujetadores, cantoneras, clips, índices señaladores y artículos análogos para oficina, de metales comunes; grapas en tiras, de metales comunes; Ganchos legajadores metálicos; Clips; Argollas metálicas; Grapas de alambre para engrapadoras de oficina; Herrajes para pastas de argolla y similares, y-varillas metálicas para fólderes, y <u>tijeras</u>, entre otros.</p> <p>02-02-01-004-005-01 MÁQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS Calculadoras electrónicas y máquinas de bolsillo registradoras; Máquinas sumadoras eléctricas; Máquinas calculadoras eléctricas; Tajalápices de mesa; Engrapadoras para oficina; Perforadoras; sacaganchos; Máquinas y material de oficina no clasificados previamente.</p> <p>02-02-01-003-008-09 OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P. Lápices, sellos, portaminas y soportes similares, y sus partes; lápices de colores, lápices de mina; Bolígrafos; Lapiceros; Marcadores y similares; rapidógrafos y similares; Minas para lápices; Minas para lapicero; Minas para bolígrafo; Puntas y micropuntas especiales para bolígrafos, marcadores y similares; Sellos de caucho; Sellos metálicos; Fechadores y numeradores y Almohadillas para sellos, entre otros.</p> <p>Nota: En todo caso las adquisiciones y contrataciones por concepto de papelería, útiles de escritorio y oficina, tintas, tóner y consumibles, se deben realizar siguiendo los lineamientos de la política de austeridad en el gasto público definidas por el Gobierno Nacional y las directrices internas de la entidad. Adicionalmente, para la adquisición de estos bienes se deberá tener en cuenta que el proveedor presente e implemente plan de gestión de devolución de productos post-consumo, la información técnica del producto y la hoja de seguridad según se requiera.</p> <p>02-02-02-06-04 - SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Contratación con personas jurídicas o naturales, que preste el servicio de transporte para servidores públicos y contratistas que requieran desplazarse dentro del perímetro urbano y rural a cumplir funciones o actividades directamente relacionadas con el desarrollo de las actividades administrativas, de asistencia técnica, asesoría, supervisión, evaluación y seguimiento al desarrollo de los programas y proyectos del ICBF. Incluye el transporte colectivo de los servidores públicos vinculados al ICBF.</p> <p>02-02-02-06-05 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA Contratación del servicio de empaque, transporte, distribución, cargue y descargue de elementos que requiera el ICBF a Nivel Nacional.</p> <p>02-02-02-006-008 - SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA Contratación del servicio del recibo y despacho, así como la clasificación de la correspondencia interna</p>

RESOLUCIÓN No. DE - 1 AGO 2023

"Por la cual se modifica la Resolución 0001 de 2023, "Por la cual se aprueban los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2023 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras - ICBF" y se deroga la Resolución 500 de 2023"

	<p>y externa que maneja el Instituto en cumplimiento de su misión. La ejecución de los recursos asignados a este concepto debe tener en cuenta lo establecido en la normatividad vigente, en los cuales se prohíbe el uso de los servicios de correspondencia con fines personales.</p> <p>02-02-02-007-001-03-5- 01 SERVICIOS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Por este uso se reconocen los pagos de los seguros de automotores.</p> <p>02-02-02-07-01-03-5-02 SERVICIOS DE SEGUROS DE TRANSPORTE MARÍTIMO, DE AVIACIÓN Y OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE Por este rubro se reconocen los pagos por los seguros de transporte marítimo, de aviación, y otros medios de transporte</p> <p>02-02-02-07-01-03-5-03 SERVICIOS DE SEGUROS PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS (FLETES) Por este rubro se reconocen los pagos por los seguros de Por este rubro se reconocen los pagos de (SOAT, pólizas), seguros de automotores, transporte marítimo, de aviación, y otros medios de transporte, transporte de mercancías.</p> <p>02-02-02-07-01-03-5-04 SERVICIOS DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, TERREMOTO O SUSTRACCIÓN Por este rubro se reconocen los pagos por los seguros contra incendio, terremoto o sustracción.</p> <p>02-02-02-07-01-03-5-05 SERVICIOS DE SEGUROS GENERALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL Por este rubro se reconocen los pagos por los seguros de responsabilidad civil.</p> <p>02-02-02-07-01-03-5-06 SERVICIOS DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO Por este rubro se reconocen los pagos por los seguros de cumplimiento.</p> <p>02-02-02-07-01-03-5-07 SERVICIOS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT). Por este rubro se reconocen los pagos por los seguros obligatorios de accidentes de tránsito (SOAT) de los automotores de propiedad del ICBF.</p> <p>02-02-02-07-01-03-5-08 SERVICIOS DE SEGUROS DE VIAJE Por este rubro se reconocen los pagos por los seguros de viaje</p> <p>02-02-02-07-01-03-5-09 OTROS SERVICIOS DE SEGUROS DISTINTOS DE LOS SEGUROS DE VIDA N.C.P. Por este rubro se reconocen los pagos, por concepto de otros seguros distintos de los seguros de vida, de infidelidad, riesgos financieros, equipos eléctricos.</p> <p>02-02-02-07-01-03-5-10 SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS Por este rubro se reconocen los pagos por concepto de seguros contra la infidelidad y riesgos financieros.</p> <p>02-02-02-07-01-03-5-11 SEGUROS EQUIPOS ELÉCTRICOS Por este rubro se reconocen los pagos por concepto de seguros de equipos eléctricos.</p> <p>02-02-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P. Servicios de consultoría técnica para el diagnóstico, formulación, diseño, elaboración e implementación del Plan de Seguridad Vial; incluye igualmente, la interventoría de los servicios de consultoría y demás acciones que conlleven a la materialización del mismo.</p> <p>02-02-02-008-005-03 SERVICIOS DE LIMPIEZA Por este concepto se cubren los gastos del servicio de aseo que implica la mano de obra y el aseo o limpieza (incluidos los insumos de aseo y cafetería) de la Sede de la Dirección General, Sedes Regionales, Centros Zonales, Unidades Operativas, Limpieza de tanques de almacenamiento de agua potable, sistemas de tratamiento de aguas residuales, sistemas de tratamiento de agua potable, canaletas, trampas de grasa y demás sistemas requeridos para el suministro de agua, fumigación, entre otras.</p> <p>Este servicio se contrata en forma integral, con personas jurídicas especializadas en el tema. Se deberá garantizar que la persona jurídica contratada cuente con el personal capacitado en manejo de sustancias químicas, residuos, trabajo en alturas, así como el suministro preferiblemente de insumos biodegradables y con características adecuadas para la salud humana y el medio ambiente.</p> <p>02-02-02-008-005-09-5 SERVICIOS AUXILIARES ESPECIALIZADOS DE OFICINA Contempla los gastos por servicios de copia y reproducción, fotocopias; actividades relacionadas con la gestión documental y la administración, organización, registro, almacenamiento, traslado, custodia, conservación y bodegaje de los archivos de la entidad, servicio de fotocopiado e impresión que deberán contratarse con personas jurídicas mediante la modalidad de outsourcing especializado.</p> <p>02-02-02-008-005-09-7 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CUIDADO DEL PAISAJE Servicio de jardinería, corte y mantenimiento de prados y jardines.</p> <p>02-02-02-008-009-01 SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN Servicios de impresión y reproducción de información; trabajos tipográficos; Servicios de impresión de carteles y avisos; y otros gastos por impresos y publicaciones no clasificados previamente.</p>
--	---

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

"Por la cual se modifica la Resolución 0001 de 2023, "Por la cual se aprueban los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2023 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras - ICBF" y se deroga la Resolución 500 de 2023"

Javier Augusto Medina Parra Director Administrativo	Oscar Javier Manrique Ladino Subdirector de Programación	FECHA DE EXPEDICIÓN Julio 2023
--	---	-----------------------------------

ARTÍCULO TERCERO. Modificar los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras, aprobados por el artículo primero de la Resolución 001 de 2023, en el sentido de reemplazar la Ficha I-25 - 141 - ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO, del proyecto de inversión "Fortalecimiento de las familias como agentes de transformación y desarrollo social a Nivel Nacional" con el fin de ajustar el tiempo de operación del proyecto e incluir los costos para la modalidad Mi Familia Urbana y Rural de cada regional, en los siguientes términos:

C-4102-1500-16 FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS COMO AGENTES DE TRANSFORMACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL A NIVEL NACIONAL

Ficha I-25 – 141 – ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO

FICHA: I-25	PROG	SUBPROG	PROY	PROY 0	PRODUCTO	CUENTA
	4102	1500	16	0	4102043	02
BPIN PROYECTO	2018011000600					
PROYECTO	Fortalecimiento de las familias como agentes de transformación y desarrollo social a nivel nacional					
PRODUCTO	Servicio de promoción de temas de dinámica relacional y desarrollo autónomo					
CUENTA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS					
CENTRO DE COSTOS	141 – ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO					
MODALIDAD	MI FAMILIA URBANA Y RURAL ¹					
SERVICIO SIM	420187 – MI FAMILIA URBANA					
	420188 – MI FAMILIA RURAL					
OBJETIVO	GENERAL	Fortalecer las capacidades individuales y colectivas con familias en situación de vulnerabilidad, para promover el desarrollo familiar y el fortalecimiento del tejido social para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, y contribuir a la prevención de violencias, negligencias y/o abusos en su contra.				
	ESPECÍFICOS	<p>Objetivos específicos Mi Familia Urbana y Rural.</p> <ul style="list-style-type: none"> Fortalecer con las familias sus capacidades para el cuidado mutuo² afrontar las situaciones problemáticas, mediante metodologías que partan de los intereses, saberes y recursos de sus integrantes, facilitando la transformación de sus interacciones cotidianas. Fortalecer el tejido social en comunidades rurales y urbanas, mediante el intercambio de experiencias entre las familias y con otros actores o referentes comunitarios, a través de ejercicios colectivos que aporten en la construcción de comunidades protectoras. Potenciar las capacidades familiares y comunitarias identificadas para fortalecer aspectos relacionados con el capital social y la construcción de redes de solidaridad. 				
POBLACIÓN OBJETIVO	<p>A continuación, se describe de forma general, el sujeto de atención de <i>Mi Familia</i> que corresponde a familias en zonas urbanas y rurales:</p> <ul style="list-style-type: none"> Familias identificadas en vulnerabilidad económica y social a través de la encuesta SISBEN, dentro de los siguientes rangos Nivel inferior: A01 Nivel superior: C05 Familias con niños, niñas y/o adolescentes que presenten riesgo de inasistencia, deserción, violencia escolar y/o embarazo adolescente, identificadas mediante procesos de articulación con el SNBF. Familias que tienen entre sus integrantes a niñas, niños, adolescentes y/o jóvenes que estén o hayan estado en alguna de las modalidades de Restablecimiento de Derechos o del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, respecto de las cuales se ha definido realizar complementariedad a partir del proceso interno de articulación del ICBF. 					

¹ Se entiende por familias urbanas las que habitan en las cabeceras de los municipios clasificados como aglomerados, aglomeraciones, uninodales e intermedios, de acuerdo con la clasificación propuesta por el DNP. Se entiende por familias rurales aquellas que habitan en los municipios clasificados como rural o rural disperso o en las zonas rurales de los municipios clasificados como aglomerados, aglomeraciones, uninodales e intermedios, de acuerdo con la clasificación propuesta por el DNP.

² El vínculo de cuidado mutuo se verifica cuando todos gozan la relación que tienen y todos crecen en ella., tomado de https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/pu1_pp_modulo1_asumir_nuestra_transformacion.pdf

"Por la cual se modifica la Resolución 0001 de 2023, "Por la cual se aprueban los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2023 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras - ICBF" y se deroga la Resolución 500 de 2023"

FICHA: I-25	PROG	SUBPROG	PROY	PROY 0	PRODUCTO	CUENTA
	4102	1500	16	0	4102043	02
	<ul style="list-style-type: none"> Familias identificadas directamente por el ICBF a través de servicios de atención al ciudadano, demanda espontánea de asistencia y asesoría a la familia, o por identificación directa en el territorio. Familias identificadas en el marco de la articulación con las diferentes áreas misionales del ICBF (Protección, Nutrición, Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Juventud) Familias identificadas en articulación con Comisarias de Familia y otras entidades del SNBF. Familias víctimas conforme a lo definido en la Ley 1448 del 2011 (modificada parcialmente por la ley 2078 de 2021), que se encuentran identificadas a través del Registro Único de Víctimas (RUV) de la UARIV; atendiendo prioritariamente a familias con niños, niñas y adolescentes. Familias que tienen entre sus integrantes a adultos mayores y/o personas con discapacidad, atendiendo prioritariamente a aquellas con amenaza o vulneración respecto de su derecho de alimentos, afectadas por situaciones de violencia intrafamiliar y/o que requieran acompañamiento para el fortalecimiento familiar. Familias migrantes que se encuentren en los municipios priorizados para la atención de la modalidad. Familias en proceso de reincorporación a la vida civil y la reunificación posterior a la firma del Acuerdo de Paz, en el marco del enfoque diferencial y de derechos. 					
ACCIONES	<p>La modalidad Mi Familia constituye un acompañamiento psicosocial especializado dirigido a las familias, que busca promover su desarrollo integral y el fortalecimiento de sus capacidades como corresponsables en la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y prevención de la violencia, abusos o negligencia en contra de los niños, niñas y adolescentes al interior de los hogares</p> <p>Mi Familia parte de la comprensión de la familia como agente activo de su propio desarrollo, transformación y resignificación, capaz de identificar sus principales recursos, potencialidades y provocar cambios en su dinámica. Partiendo de un marco de implementación basado en la confidencialidad, respeto, aceptación, diálogo, observación, autonomía y reconocimiento de sus derechos, para la transformación de las formas de interacción y relacionamiento familiar</p> <p>Mi Familia se concibe a través de tres componentes:</p> <p>02. Capacidades Familiares, a través del cual se desarrollan actividades con las familias que permiten el reconocimiento y apropiación de sus capacidades por medio de visitas en domicilio y encuentros familiares;</p> <p>ii. Gestión de redes, tiene la intención de facilitar el acceso a bienes y servicios de la oferta social y promover la participación de las familias en espacios sociales y comunitarios; y</p> <p>iii. Capacidades Comunitarias, este componente, exclusivo para Mi Familia Rural, busca fortalecer a la comunidad como agente y garante de derechos, por medio de encuentros comunitarios y conformación de redes locales.</p> <p>La modalidad Mi Familia se ejecutará en un tiempo de hasta (5) cinco meses, en (4) cuatro fases de operación, que corresponden a: alistamiento de hasta (10) diez días, vinculación hasta (25) días, atención a familias (3.5) hasta tres meses y medio y una fase de cierre administrativo que durará hasta (10) diez días.</p> <p>1. Fase de Alistamiento</p> <p>Esta etapa se inicia una vez se firma y legaliza el contrato y en ella el operador deberá realizar la planeación operativa de la intervención, que incluye la conformación del talento humano requerido para implementar los lineamientos técnicos y operativos. Las actividades de alistamiento se ejecutarán en un tiempo estimado de hasta diez (10) días</p> <p>2. Fase de vinculación</p> <p>En esta etapa los Profesionales de Acompañamiento Familiar Urbano y Rural realizan la vinculación de las familias en territorio mediante visitas en el hogar, reuniones de vinculación y socialización y otras estrategias que se propongan, previa aprobación del supervisor del contrato.</p> <p>Una familia se considera vinculada cuando cuenta con acuerdo de vinculación firmado y aplicación de la ficha de caracterización sociofamiliar. Se prevé que esta etapa transcurra en máximo (25) veinticinco días; una vez vinculada la familia, el profesional debe realizar acuerdos respecto a los tiempos de las visitas y puede dar inicio al proceso de atención.</p> <p>La vinculación de las familias tendrá un criterio predominantemente territorial, con el fin de promover un mayor impacto comunitario de las acciones, favoreciendo la efectividad, los resultados y los recursos de la modalidad.</p> <p>Se considera que la fase de atención de una familia inicia en el momento que se realiza la ficha de caracterización sociofamiliar, ya que con esta se marca el inicio de la aplicación de instrumentos de evaluación, que permiten la construcción de objetivos consensuados de atención; este criterio de flexibilidad en la atención permite reconocer la realidad territorial y fomentar la calidad de los procesos de atención, esta fase tendrá una duración de hasta (3.5) tres meses y medio. Durante el proceso de caracterización, se deben identificar las barreras y ajustes razonables para la participación de las personas con discapacidad en el proceso de atención.</p> <p>En esta fase se implementan con las familias, los componentes de la modalidad mediante la ejecución de las formas de intervención, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> Un mínimo de 8 visitas en domicilio Un mínimo de 4 encuentros familiares para Mi Familia Urbana y 4 encuentros comunitarios para Mi Familia Rural Gestión de Redes Iniciativas comunitarias 					

RESOLUCIÓN No. DE - 1 AGO 2023

"Por la cual se modifica la Resolución 0001 de 2023, "Por la cual se aprueban los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2023 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras - ICBF" y se deroga la Resolución 500 de 2023"

FICHA: I-25	PROG	SUBPROG	PROY	PROY 0	PRODUCTO	CUENTA																																																																																																					
	4102	1500	16	0	4102043	02																																																																																																					
	3. Fase de cierre																																																																																																										
	Se estima que las acciones específicas de esta fase transcurran en aproximadamente diez (10) días, para realizar el correspondiente cierre administrativo, e incluye las siguientes actividades:																																																																																																										
	<ul style="list-style-type: none"> Participar en el Comité técnico operativo final. Entregar y sustentar al supervisor del contrato y al Comité técnico operativo, el informe final que dé cuenta de los logros, dificultades y recomendaciones, además de lo descrito en las obligaciones contractuales. Entregar un informe de cierre por familia de las modalidades de PARD y SRPA, con el fin de evidenciar el acompañamiento prestado, en el formato establecido por la Dirección de Familias y Comunidades. Generar espacios para entrega de resultados a los centros zonales y regionales frente a los procesos llevados a cabo con las familias de niños, niñas y adolescentes de los servicios de protección. Realizar evaluación final participativa del proceso, con el fin de valorar los resultados, aciertos, dificultades, lecciones aprendidas y recomendaciones, desde una perspectiva de equipo, operador y Modalidad. 																																																																																																										
	Como insumo para la evaluación se deberán consolidar datos cuantitativos y cualitativos provenientes de los informes de avances de la gestión, analizar la información referente a las condiciones iniciales y de cierre de los usuarios, y los resultados provenientes del desarrollo del proceso de atención y gestión en sus distintas fases y componentes																																																																																																										
PARÁMETROS	TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO	Hasta 5 meses																																																																																																									
	ROTACIÓN	No aplica																																																																																																									
	ALIMENTO DE ALTO VALOR NUTRICIONAL	No aplica																																																																																																									
	COSTO	<table border="1"> <thead> <tr> <th>REGIONAL</th> <th>VR UNITARIO FLIA URBANA</th> <th>VR UNITARIO FLIA RURAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Amazonas</td><td>-</td><td>2.542.080</td></tr> <tr><td>Antioquia</td><td>1.435.026</td><td>2.105.464</td></tr> <tr><td>Arauca</td><td>1.498.291</td><td>2.168.632</td></tr> <tr><td>Archipiélago De San Andrés Y Providencia</td><td>1.596.595</td><td></td></tr> <tr><td>Atlántico</td><td>1.342.510</td><td></td></tr> <tr><td>Bogotá</td><td>1.333.303</td><td></td></tr> <tr><td>Bolívar</td><td>1.391.051</td><td>1.921.443</td></tr> <tr><td>Boyacá</td><td>1.392.213</td><td>2.090.771</td></tr> <tr><td>Caldas</td><td>1.366.386</td><td>2.088.063</td></tr> <tr><td>Caquetá</td><td>1.497.087</td><td>2.093.372</td></tr> <tr><td>Casanare</td><td>1.546.268</td><td>2.227.014</td></tr> <tr><td>Cauca</td><td>1.471.411</td><td>2.162.438</td></tr> <tr><td>Cesar</td><td>1.421.484</td><td>1.706.136</td></tr> <tr><td>Chocó</td><td>1.576.448</td><td>2.246.662</td></tr> <tr><td>Córdoba</td><td>1.392.734</td><td>1.820.773</td></tr> <tr><td>Cundinamarca</td><td>1.353.497</td><td>2.172.351</td></tr> <tr><td>Guainía</td><td>-</td><td>2.667.541</td></tr> <tr><td>Guaviare</td><td>1.547.563</td><td></td></tr> <tr><td>Huila</td><td>1.462.565</td><td>2.137.101</td></tr> <tr><td>La Guajira</td><td>1.450.484</td><td>2.018.418</td></tr> <tr><td>Magdalena</td><td>1.410.892</td><td>1.688.930</td></tr> <tr><td>Meta</td><td>1.405.956</td><td>2.103.381</td></tr> <tr><td>Nariño</td><td>1.405.356</td><td>2.106.396</td></tr> <tr><td>Norte De Santander</td><td>1.353.864</td><td>1.879.711</td></tr> <tr><td>Putumayo</td><td>1.451.642</td><td>2.146.930</td></tr> <tr><td>Quindío</td><td>1.348.583</td><td>2.147.884</td></tr> <tr><td>Risaralda</td><td>1.343.471</td><td>2.085.547</td></tr> <tr><td>Santander</td><td>1.345.505</td><td>2.059.167</td></tr> <tr><td>Sucre</td><td>1.430.198</td><td>2.017.296</td></tr> <tr><td>Tolima</td><td>1.370.277</td><td>2.086.176</td></tr> <tr><td>Valle Del Cauca</td><td>1.355.540</td><td>2.068.306</td></tr> <tr><td>Vaupés</td><td>-</td><td>2.442.523</td></tr> <tr><td>Vichada</td><td>-</td><td>2.498.007</td></tr> </tbody> </table>					REGIONAL	VR UNITARIO FLIA URBANA	VR UNITARIO FLIA RURAL	Amazonas	-	2.542.080	Antioquia	1.435.026	2.105.464	Arauca	1.498.291	2.168.632	Archipiélago De San Andrés Y Providencia	1.596.595		Atlántico	1.342.510		Bogotá	1.333.303		Bolívar	1.391.051	1.921.443	Boyacá	1.392.213	2.090.771	Caldas	1.366.386	2.088.063	Caquetá	1.497.087	2.093.372	Casanare	1.546.268	2.227.014	Cauca	1.471.411	2.162.438	Cesar	1.421.484	1.706.136	Chocó	1.576.448	2.246.662	Córdoba	1.392.734	1.820.773	Cundinamarca	1.353.497	2.172.351	Guainía	-	2.667.541	Guaviare	1.547.563		Huila	1.462.565	2.137.101	La Guajira	1.450.484	2.018.418	Magdalena	1.410.892	1.688.930	Meta	1.405.956	2.103.381	Nariño	1.405.356	2.106.396	Norte De Santander	1.353.864	1.879.711	Putumayo	1.451.642	2.146.930	Quindío	1.348.583	2.147.884	Risaralda	1.343.471	2.085.547	Santander	1.345.505	2.059.167	Sucre	1.430.198	2.017.296	Tolima	1.370.277	2.086.176	Valle Del Cauca	1.355.540	2.068.306	Vaupés	-	2.442.523	Vichada	-
REGIONAL	VR UNITARIO FLIA URBANA	VR UNITARIO FLIA RURAL																																																																																																									
Amazonas	-	2.542.080																																																																																																									
Antioquia	1.435.026	2.105.464																																																																																																									
Arauca	1.498.291	2.168.632																																																																																																									
Archipiélago De San Andrés Y Providencia	1.596.595																																																																																																										
Atlántico	1.342.510																																																																																																										
Bogotá	1.333.303																																																																																																										
Bolívar	1.391.051	1.921.443																																																																																																									
Boyacá	1.392.213	2.090.771																																																																																																									
Caldas	1.366.386	2.088.063																																																																																																									
Caquetá	1.497.087	2.093.372																																																																																																									
Casanare	1.546.268	2.227.014																																																																																																									
Cauca	1.471.411	2.162.438																																																																																																									
Cesar	1.421.484	1.706.136																																																																																																									
Chocó	1.576.448	2.246.662																																																																																																									
Córdoba	1.392.734	1.820.773																																																																																																									
Cundinamarca	1.353.497	2.172.351																																																																																																									
Guainía	-	2.667.541																																																																																																									
Guaviare	1.547.563																																																																																																										
Huila	1.462.565	2.137.101																																																																																																									
La Guajira	1.450.484	2.018.418																																																																																																									
Magdalena	1.410.892	1.688.930																																																																																																									
Meta	1.405.956	2.103.381																																																																																																									
Nariño	1.405.356	2.106.396																																																																																																									
Norte De Santander	1.353.864	1.879.711																																																																																																									
Putumayo	1.451.642	2.146.930																																																																																																									
Quindío	1.348.583	2.147.884																																																																																																									
Risaralda	1.343.471	2.085.547																																																																																																									
Santander	1.345.505	2.059.167																																																																																																									
Sucre	1.430.198	2.017.296																																																																																																									
Tolima	1.370.277	2.086.176																																																																																																									
Valle Del Cauca	1.355.540	2.068.306																																																																																																									
Vaupés	-	2.442.523																																																																																																									
Vichada	-	2.498.007																																																																																																									
MARCO NORMATIVO	Además de las funciones establecidas en el Decreto 987 de 2012 y de las normas que regulan el gasto y la contratación pública, para la ejecución del proyecto se tendrán en cuenta las siguientes normas:																																																																																																										
	INTERNACIONAL:																																																																																																										
	<ul style="list-style-type: none"> Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 1948 La Convención sobre los derechos del Niño. ONU. La Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, ratificada por Colombia mediante la Ley 1346 de 2009 Convención Americana de Derechos Humanos 																																																																																																										

RESOLUCIÓN No. DE - 1 AGO 2023

"Por la cual se modifica la Resolución 0001 de 2023, "Por la cual se aprueban los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2023 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras - ICBF" y se deroga la Resolución 500 de 2023"

FICHA: I-25	PROG	SUBPROG	PROY	PROY 0	PRODUCTO	CUENTA
	4102	1500	16	0	4102043	02
	<ul style="list-style-type: none"> Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. ONU. 1980. Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento y Asamblea Mundial de Madrid. ONU <p>NACIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Constitución Política de Colombia (1991). Ley 75 de 1968. Ley 16 de 1972 Ley 7 de 1979. Ley 721 de 2001. Decreto 1069 de 2015. Decreto 1077 de 2015. Decreto 1078 de 2015. Ley 1336 de 2009. Ley 1098 de 2006. Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021. Decreto Reglamentario 4800, derogado parcialmente por el Decreto 1081 de 2015. Decreto Reglamentario 4829 de 2011. Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Ley 1361 de 2009, "Ley de Protección Integral a la Familia"; modificada por la Ley 1857 de 2017. Decreto 1084 de 2015. Decreto 1071 de 2015. Ley 1620 de 2013. Ley 1622 de 2013. Decreto 936 de 2013. Ley estatutaria 1618 de 2013. Ley 731 de 2002. Decreto 893 de 2017. <p>DOCUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias – PPNAFF. Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres: Hacia el Desarrollo Sostenible del país. CONPES 4080 de 2022. Política Pública Nacional de Niñez y Adolescencia CONPES 3726 de 2012, Lineamientos, Plan de Ejecución de Metas, Presupuesto y Mecanismo de seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas. CONPES 166 de 2013, que se constituye en la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social CONPES 3918 de 2018: Estrategia para la Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia. CONPES 3950 DE 2018. Estrategia De Atención de la Migración desde Venezuela CONPES 4040 de 2021 Pacto Colombia con las Juventudes <p>SENTENCIAS Y AUTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Auto 006 de 2009 de la Corte Constitucional que prioriza acciones para la garantía de derechos de las familias en situación de desplazamiento y con niñas, niños y adolescentes con discapacidad, lo cual es retomado más recientemente por la Ley de víctimas y restitución de tierras 1448 de 2011 y sus Decretos reglamentarios 4800 y 4829 de 2011, que establece medidas de atención, asistencia y reparación a las víctimas. Sentencia C – 139 de 1996; Sentencia C – 349 de 1996; Sentencia T – 422 de 1996; Sentencia T 005 de 2016; Sentencia T-025 de 2004 – Contiene Autos regulatorios que abarcan aspectos específicos y orientan a las instituciones en la formulación e implementación de políticas públicas; Autos Regulatorios y de Seguimiento a la Sentencia T – 025 de 2004, Sentencia T 475 de 2016. <p>OTRA NORMATIVIDAD:</p> <ul style="list-style-type: none"> Resolución 1264 DE 2017 Por la cual se adopta el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. 					
LINEAMIENTOS TÉCNICOS	<ul style="list-style-type: none"> LM10.PP – Lineamiento Técnico Modalidad Mi Familia V5 MO18.PP – Manual Operativo Modalidad Mi Familia V7 <p><u>Otros documentos soporte:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> G2.MO18.PP - Guía de focalización y microfocalización de Mi Familia V5 G1.MO18.PP - Guía de orientaciones metodológicas de Mi Familia V3 					

RESOLUCIÓN No. DE

- 1 AGO 2023

"Por la cual se modifica la Resolución 0001 de 2023, "Por la cual se aprueban los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2023 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras - ICBF" y se deroga la Resolución 500 de 2023"

FICHA: I-25	PROG	SUBPROG	PROY	PROY 0	PRODUCTO	CUENTA				
	4102	1500	16	0	4102043	02				
CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL CCP	Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordin	Item	Subitem	Subitem	Subitem	DESCRIPCIÓN
	02	02	02	009	003	05				
CLASIFICADOR DEL GASTO	<p>Rubro: C-4102-1500-16-0-4102043-02 02-02-02-09-03-05 - OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO</p> <p>Corresponde a la adquisición de un servicio social sin alojamiento con un operador que desarrolle las acciones necesarias para cumplir con la prestación del servicio, que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> Contratación de talento humano para la operación de la modalidad, conforme a los perfiles y cantidades establecidos por el ICBF. Eventos de inducción, capacitación y de gestión del conocimiento en el marco de la operación de la modalidad. Gastos de viaje y de transporte del personal para el desarrollo de acciones de asistencia técnica con los profesionales del equipo psicosocial; la ejecución de acciones de búsqueda, identificación, vinculación y atención a familias en la modalidad; la realización de encuentros con autoridades, organizaciones, fundaciones o instituciones del orden territorial para la articulación local de la modalidad, la integración social de las familias y la definición de acciones complementarias. Diseño, elaboración y publicación de material pedagógico, instrumentos y herramientas para el desarrollo de las acciones de registro, atención y sistematización propias de la modalidad. Adquisición de servicios de telefonía móvil (internet, minutos y mensajes de texto) para realizar acciones complementarias en el acompañamiento familiar psicosocial. Asignación de recursos para contratación de agentes de call center que apoyen el acompañamiento familiar no presencial, en caso de ser requeridos. Adquisición y mantenimiento de dispositivos móviles para el levantamiento de información de caracterización de las familias y para el seguimiento a la operación, en coordinación con la Dirección de Información y Tecnología del ICBF. Adquisición de los elementos de dotación personal (chaleco, carné) para el talento humano que desarrollará el trabajo directo con las familias, conforme a los requerimientos establecidos por el ICBF. Contratación de transporte para el desplazamiento de los profesionales que realizan el acompañamiento familiar. Apoyo logístico para eventos grupales de encuentro familiar y eventos de cierre del proceso de atención de la modalidad. Adquisición de elementos de consumo requeridos para el desarrollo de las acciones de atención de la modalidad (incluye la realización de registros fotográficos y/o audiovisuales). Gastos administrativos para la coordinación y la operación de la modalidad <p>NOTA: Toda persona jurídica está obligada a tener representante legal, a llevar contabilidad de acuerdo con las normas aceptadas en Colombia, y a tener revisor fiscal, en los casos en que así lo define la ley. Por lo anterior, es responsabilidad del operador garantizar este talento humano con cargo al presupuesto propio.</p>									
	Haidy Isabel Duque Cuesta Director de Familias y Comunidades			Oscar Javier Manrique Ladino Subdirector de Programación				Fecha de expedición Julio de 2023		

ARTÍCULO CUARTO. Modificar los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras, aprobados por el artículo primero de la Resolución 0001 de 2023, en el sentido de adicionar la ficha I - 02 - 102 - OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN - PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN en virtud de la inclusión de acciones para contribuir con la seguridad alimentaria y la prevención de la malnutrición en población que se encuentre en el territorio nacional con vulnerabilidad social.

C-4102-1500-12 CONTRIBUCIÓN CON ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LA POBLACIÓN COLOMBIANA A NIVEL NACIONAL

Ficha I - 02 - 102 - OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN - PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN

FICHA: I - 01	PRG	SPRG	PROY	PROY 0	PRODUCTO	CUENTA
	4102	1500	12	0	4102016	02
BPIN PROYECTO	2018011000627					

RESOLUCIÓN No. DE - 1 AGO 2023

"Por la cual se modifica la Resolución 0001 de 2023, "Por la cual se aprueban los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2023 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras - ICBF" y se deroga la Resolución 500 de 2023"

PROYECTO	CONTRIBUCIÓN CON ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LA POBLACIÓN COLOMBIANA A NIVEL NACIONAL	
PRODUCTO	SERVICIO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN	
CUENTA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
CENTRO DE COSTOS	102 – OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN - PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	
MODALIDAD	OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN	
SERVICIO SIM		
OBJETIVO	GENERAL	Contribuir con la seguridad alimentaria y la prevención de la malnutrición en población que se encuentre en el territorio nacional con vulnerabilidad social, de acuerdo con las necesidades particulares de los territorios y las dinámicas de la población, mediante acciones articuladas institucionales e intersectoriales que permitan la promoción de mejores condiciones de alimentación y nutrición, en el marco de la garantía progresiva del Derecho Humano a la Alimentación.
	ESPECÍFICO	<ul style="list-style-type: none"> Promover acciones de prevención de la malnutrición en población vulnerable de territorios que sean priorizados por situaciones de emergencia o riesgo social. Mitigar la inseguridad alimentaria y nutricional de las familias que se encuentren en territorios de emergencia social o en situaciones de vulnerabilidad, con el fin de mejorar el acceso y los niveles de consumo alimentario, con enfoque territorial, diferencial y poblacional. Coadyuvar en el seguimiento y recuperación nutricional de los niños y niñas menores de cinco (5) años con desnutrición aguda moderada o severa y riesgo nutricional, con énfasis prioritariamente en zonas rurales y rurales dispersas; mediante la implementación de estrategias de atención, con acciones de prevención de la desnutrición en ámbitos intramurales y extramurales. Articular con el SNBF acciones transectoriales para promover la seguridad alimentaria y nutricional de las familias vulnerables.
POBLACIÓN OBJETIVO	<p>Familias en situación de vulnerabilidad e inseguridad alimentaria, dada por la condición socioeconómica, discapacidad, maternidad en adolescentes, grupos étnicos, migración y/o desplazamiento, o en situación de emergencia social.</p> <p>Niñas y niños menores de cinco (5) años con desnutrición aguda moderada y severa de etiología primaria (sin patología asociada y/o discapacidad que tenga directa afectación en su situación nutricional) y sus familias, prioritariamente de zonas rurales y rurales dispersas.</p>	
ACCIONES	<p>Se contribuye con la Seguridad Alimentaria y Nutricional mediante acciones de complementación alimentaria a través de la entrega de Raciones Familiares Para Preparar – RFP de manera transitoria a familias con vulnerabilidad alimentaria, la cual busca dar respuesta a la emergencia social en los territorios, con el aporte de alimentos que contribuye en el cubrimiento de los requerimientos de energía y nutrientes de los individuos, con especial énfasis en familias con inseguridad alimentaria, y en familias con niñas y niños en estado de malnutrición o en riesgo inminente de estarlo; estrategia que se potenciará con acciones complementarias de seguimiento, orientación y acompañamiento en educación alimentaria y nutricional.</p> <p>De otra parte, en aras de contribuir a la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición de niños y niñas menores de cinco (5) años con el apoyo permanente y específico de las entidades de salud y las instancias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, se requiere fortalecer el desarrollo de estrategias intramurales y extramurales de prevención de la desnutrición y recuperación nutricional, las cual se implementarán a través de los componentes que se describen a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Atención familiar extramural a través de Unidades de Recuperación Nutricional Comunitarias -URNC <p>Como una propuesta de atención itinerante y móvil, complementaria e interdisciplinaria para coadyuvar en el seguimiento y recuperación nutricional de los niños y niñas menores de cinco (5) años con desnutrición aguda moderada o severa, con énfasis prioritariamente de zonas rurales y dispersas, se propone la atención individual familiar extramural para lograr la recuperación nutricional de los niños y las niñas.</p> <p>La identificación, la atención complementaria e interdisciplinaria y la gestión oportuna por parte de la URNC móvil, se realiza mediante la implementación de tres fases que se desarrollan de manera concomitante:</p> <p>Fase inicial: el equipo de la URNC debe planear y articular con las diferentes instancias territoriales las acciones a implementar para favorecer la movilización en la zona, bajo la coordinación del profesional en nutrición del equipo y del enlace de nutrición del Centro Zonal de influencia o de la Regional del ICBF teniendo en cuenta que su accionar se plantea de manera complementaria a la oferta existente en el territorio priorizado.</p>	

"Por la cual se modifica la Resolución 0001 de 2023, "Por la cual se aprueban los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2023 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras - ICBF" y se deroga la Resolución 500 de 2023"

	<p>Fase de atención: comprende las acciones de identificación de los niños y niñas con desnutrición aguda moderada y severa, así como los factores que inciden en su estado nutricional; la elaboración del plan de respuesta individual y la movilización para la garantía de las atenciones.</p> <p>Fase de mantenimiento: en esta fase se desarrollarán todas las acciones requeridas para dar continuidad a la atención integral de la primera infancia y al mantenimiento del estado nutricional de los niños y niñas, así como al fortalecimiento familiar y comunitario y la implementación de las acciones que permitan la gestión, vinculación y permanencia en la oferta institucional, social y comunitaria para el desarrollo integral, incluyendo la gestión requerida con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unidades de Atención Transitoria <p>Funciona como red de apoyo temporal para la protección de los niños, niñas y sus acompañantes, se brindará durante el tiempo que sea requerido por la familia, siempre y cuando guarde relación con la estadía hospitalaria, el egreso hospitalario y la continuidad de las atenciones ambulatorias de salud que requieran asistencia a la ESE de salud. Proporciona pernoctación (cuando sea requerido), alimentación y aseo personal a las familias de los niños y niñas con desnutrición aguda y en seguimiento del tratamiento instaurado y remitidos por el sector salud que requieran acogida y alojamiento transitorio, de forma gratuita y voluntaria. Funciona los 7 días de la semana, 24 horas del día. La alimentación del niño, niña y su acompañante, se brindará de acuerdo con las minutas patrón establecidas por el ICBF según el grupo de edad, en 5 tiempos de comida al día.</p>					
FICHA: 1 – 01	PRG	SPRG	PROY	PROY 0	PRODUCTO	CUENTA
	4102	1500	12	0	4102016	02
PARÁMETROS	TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO	Desde su implementación y hasta por un periodo de cuatro meses.				
	ROTACIÓN	La rotación dependerá del proceso de recuperación nutricional del usuario.				
	ALIMENTO DE ALTO VALOR NUTRICIONAL	<p>Los Alimentos de Alto Valor Nutricional son alimentos adicionados y/o enriquecidos y/o fortificados y/o que se consideran buena fuente de macro o micronutrientes, los cuales son producidos y distribuidos por el ICBF.</p> <p>Con la entrega de la complementación alimentaria que se realice a las familias, se suministrarán 1.800 gramos de Bienestarina Más® (por cada Ración Familiar para Preparar suministrada).</p>				
	COSTO	Los costos estarán sujetos a lo establecido en la formulación del proyecto técnico, contrato y/o convenio teniendo en cuenta las necesidades que se establezcan para la recuperación del estado nutricional de los niños/niñas menores de 5 años y sus familias. Los recursos que financien los programas, modalidades y/o servicios, corresponderán a las fuentes de recursos asociadas al Proyecto de inversión la Dirección de Nutrición				
MARCO NORMATIVO	<p>Objetivos de Desarrollo Sostenible- ODS 2 Hambre Cero</p> <p>Busca terminar con todas las formas de hambre y la desnutrición para el año 2030; así como, velar por el acceso a una alimentación nutritiva y suficiente de manera permanente para todas las personas, en especial los niños y las niñas.</p> <p>Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia de Vida"</p> <p>El propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026). Colombia, potencia mundial de la vida, es sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.</p> <p>Para lograr estos fines, en el PND se estableció que las poblaciones más pobres deben contar con las capacidades básicas, de manera que superen las principales privaciones, y tengan garantías para el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad. Este propósito se logra a través de una atención integral e intersectorial. En este sentido, el artículo 214 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida", señalo que:</p> <p>ARTÍCULO 214. ZONAS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DENTRO DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS PARA LA SOBERANÍA ALIMENTARIA. El Gobierno nacional, en direccionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social y el ICBF establecerán las áreas de recuperación nutricional en los territorios con mayores niveles de bajo peso al nacer, de morbilidad y mortalidad asociadas a desnutrición en la población infantil, bajo peso en mujeres gestantes e inseguridad alimentaria. Dichas áreas tendrán como fin implementar modelos integrales de acción transectorial, que sean pertinentes y oportunas para incidir en los determinantes sociales de la situación y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación. En estas áreas se podrán tomar medidas especiales de articulación con otros ministerios que permitan articular las cadenas de abastecimiento alimentario, facilitar las compras locales en el marco</p>					

RESOLUCIÓN No. DE - 1 AGO 2023

"Por la cual se modifica la Resolución 0001 de 2023, "Por la cual se aprueban los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2023 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras - ICBF" y se deroga la Resolución 500 de 2023"

	<p>de las normas de contratación pública definidas para cada entidad, promover soberanía alimentaria e implementar un sistema de cuidado infantil comunitario. Igualmente han de contar con tableros de monitoreo de indicadores para medir cambios estratégicos en la garantía del pleno desarrollo de la infancia desde la gestación.</p> <p>Decreto 1085 de 02 de julio del 2023 Presidencia de la Republica</p> <p>"por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el departamento de la Guajira" y en donde específicamente refiere que el Sector Inclusión requiere adoptar medidas para la atención de las familias con niños y niñas en primera infancia que se encuentren en estado de desnutrición o en riesgo inminente de estarlo, estableciendo medidas de carácter legal y con base presupuestal para mitigar la violación de los derechos de los niños y niñas en primera infancia de la Guajira; sin perjuicio de su aplicabilidad o implementación en otras regionales ICBF en caso de ser necesario.</p> <p>CONPES 113 de 2008, Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.</p> <p>Por el cual se establece la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional cuyo objetivo es: "Garantizar que toda la población colombiana disponga, acceda y consuma alimentos de manera permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad".</p> <p>Resolución 2350 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social -MSPS</p> <p>"Por la cual se adopta el lineamiento técnico para el manejo integral de atención a la desnutrición aguda moderada y severa, en niños de cero (0) a 59 meses de edad", y se dictan otras disposiciones</p>									
LINEAMIENTOS TÉCNICOS	<p>Guía Técnica del componente de Alimentación y Nutrición para los programas y proyectos misionales. Lineamiento Técnico Administrativo Estrategia Atención y Prevención de la desnutrición aprobado mediante Resolución No. 7888 del 10/09/2019.</p>									
	Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	Ítem	Subítem 1	Subítem 2	Subítem 3	DESCRIPCIÓN
	02	02	02	009	003	05				OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO
	02	02	02	009	003	03				OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO
CLASIFICADOR DEL GASTO	<p>Rubro C-4102-1500-12-0-4102016-02</p> <p>02-02-02-009-003-03 OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO Corresponde a la adquisición de bienes y servicios, para brindar servicios de Bienestar Familiar de manera integral a las familias, es decir, que incluye el acompañamiento a todos los cursos de vida (gestantes, primera infancia, infancia, adolescentes, jóvenes).</p> <ul style="list-style-type: none"> Dotación: Incluye todos los elementos requeridos considerando las condiciones propias establecidas para cada uno de los componentes de la Unidad de Atención Transitoria para la recuperación del estado nutricional de las niñas y niños menores de cinco años con desnutrición aguda. Talento humano: Se definen conforme a los requisitos y las condiciones propias establecidas para cada uno de los componentes, que permitan orientar y desarrollar las actividades que deben realizar en el marco de sus competencias, y en el cumplimiento de lo descrito en las orientaciones técnicas. Compra de alimentos: para el suministro de cinco tiempos de alimentación de los niños y niñas en recuperación nutricional que se encuentren en la Unidad de Atención Transitoria y a su acompañante, que cumplan con las características establecidas por el ICBF. Raciones Familiares para Preparar RFP, de conformidad con la reglamentación vigente, la cual se describe en cada una de las fichas técnicas de los productos publicadas en la página Web del ICBF. Gastos generales: <ul style="list-style-type: none"> – Transporte – Servicios Públicos – Arriendo de infraestructura – Otros gastos: son aquellos derivados de la operación e incluyen imprevistos, como son gastos administrativos y financieros (gastos de mantenimiento, aseo institucional, conectividad, logística, entre otros relacionados con la prestación del servicio). <p>Rubro C-4102-1500-12-0-4102016-02</p> <p>02-02-02-009-003-05 OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO Corresponde a la adquisición de un servicio social, orientado a la recuperación del estado nutricional de los niños y niñas menores de cinco años con clasificación nutricional de desnutrición aguda, moderada o severa de origen primario, con un operador que desarrolle las acciones necesarias para cumplir con la prestación del servicio, que incluye:</p>									

RESOLUCIÓN No. DE - 1 AGO 2023

"Por la cual se modifica la Resolución 0001 de 2023, "Por la cual se aprueban los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2023 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras - ICBF" y se deroga la Resolución 500 de 2023"

	<ul style="list-style-type: none"> • Dotación inicial/reposición: Incluye todos los equipos para el funcionamiento de la UNRC-Móvil: Lúdico-recreativa, de Información, educación y comunicación, sistemas de información, dotación médica y equipos para la medición, de desinfección y de calibración de equipos antropométricos. • Dotación de consumo: Incluye todos los elementos de consumo como son, productos de higiene y aseo, botiquín primeros auxilios, agua para consumo, papelería. • Contratación de Talento humano: Profesional en medicina o Enfermera jefe, profesional en nutrición y dietética, profesional del área social, conductor-gestor comunitario. • Compra de alimentos: Alimentos que conforman las Raciones Familiares para Preparar RFPP, de conformidad con la reglamentación vigente, la cual se describe en cada una de las fichas técnicas de los productos publicadas en la página Web del ICBF. • Transporte: Corresponde a los costos de desplazamiento que tendrán que realizar los integrantes de las Unidades de Recuperación Nutricional Comunitarias Móviles URNC, en los que incurra dentro de la operación del Servicio. • Comunicaciones: Incluye internet, plan de minutos y datos para los equipos móviles de comunicaciones. • Otros gastos: Son aquellos derivados de la operación e incluyen imprevistos, actividades de seguimiento y control a la operación del servicio. 	
RUBÉN ERNESTO ORJUELA AGUDELO Director de Nutrición	ÓSCAR JAVIER MANRIQUE LADINO Subdirector de Programación	FECHA EXPEDICIÓN 2023

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, modifica en lo pertinente la Resolución 0001 2023 y deroga la Resolución No. 500 de 2023.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los,

- 1 AGO 2023


ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS
Directora General ICBF

ROL	NOMBRE	CARGO	VISTO BUENO
Aprobó	Adriana Velásquez Lasprilla	Subdirectora General ICBF	
Aprobó	Milton Fabian Forero Melo	Director de Planeación y Control de Gestión	
Aprobó	Daniel Eduardo Lozano Bocanegra	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Álvaro Manuel González Hollman	Director de Primera Infancia	
Aprobó	Haidy Isabel Duque Cuesta	Directora de Familias y Comunidades	
Aprobó	Javier Augusto Medina Parra	Director Dirección Administrativa	
Aprobó	Rubén Ernesto Orjuela Agudelo	Director de Nutrición	
Revisó	Diana Mireya Parra	Asesora Dirección General	
Revisó	Luz Adriana Corzo	Subdirección General	
Revisó	Carolina del Pilar Torres	Subdirección General	
Revisó	Yury Marcela Robles Camargo	Subdirección General	
Revisó	Angelica Johana Ortiz	Líder Grupo de Asesoría Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Katherine Forero Méndez	Dirección de Planeación y Control de Gestión	
Revisó	Oscar Javier Manrique Ladino	Subdirector de Programación	
Revisó	María del Rosario Blanco Ocampo	Subdirectora de Operación de la atención a la Primera Infancia (E).	
Revisó	Marcos Fidel Hernández Vergara	Dirección de Primera Infancia	
Proyectó	Ivón Niño Cortés	Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia	

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN	F1.P4.DE	03/10/2019
		Versión 4	Página 1 de 22


**ANEXO No. 7 – CANASTAS DE ATENCIÓN PARA LOS SERVICIOS INTEGRAL Y COMUNITARIO,
DIRECCION DE PRIMERA INFANCIA**

CANASTAS DE ATENCIÓN SERVICIOS INTEGRALES

1. CANASTA DE COSTOS - DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN - DIER – INSTITUCIONAL

DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION - DIER - 2023		
OBJETOS DE GASTO	valor unidad mes	valor unidad año
Aporte nutricional		
1.Ración niño o niña hasta los tres años de edad (por el 80% de los usuarios de la UDS -12usuarios)	\$2.688.925	\$32.267.100,00
2. Complementación alimentaria mujeres gestantes y madres lactantes (correspondiente al 20% de los usuarios de la UDS 3- mujeres gestantes)	\$18.501	\$222.012,00
(*)Apoyo material didáctico	\$163.964	\$1.967.568,00
(*)Apoyo aseo y combustible	\$53.897	\$646.764,00
Reposición de dotación para la UDS por cada 15 niños	\$13.120	\$157.440,00
Poliza	\$13.754	\$165.048,00
TALENTO HUMANO		
Licenciados(as) con énfasis en atención a la Primera Infancia - 1 por la atención de cada 15 niños o niñas	\$2.398.526	\$28.782.312,00
Profesional de apoyo psicosocial - 1 Por cada unidad de servicio	\$426.251	\$5.115.012,00
Profesional en Nutrición - 1 Por cada unidad de servicio	\$319.687	\$3.836.244,00
Profesional de la Salud - 1 Por cada unidad de servicio	\$213.125	\$2.557.500,00
Un (1) manipulador de alimentos por medio tiempo (aplica para las UDS a partir del 01 de marzo de 2020) *	\$1.208.604	\$14.503.248,00
COSTO TOTAL POR UDS		
	\$7.518.354	\$90.220.248,00
Costo Unidad de servicio con transporte - (Aplica para UDS de Valle y Antioquia)	\$370.160	\$4.441.920,00


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN	F1.P4.DE	03/10/2019
		Versión 4	Página 2 de 22

2. CANASTA DE COSTOS - CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI - INSTITUCIONAL - CON ARRIENDO Y SIN ARRIENDO

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CDI CON ARRIENDO Y SIN ARRIENDO - 2023 -					
<i>Componentes</i>	<i>Concepto de Costo</i>	<i>Tipo de costo</i>	<i>Descripción</i>	2023	
				CZ TIPO A	CZ TIPO B
				<i>Valor Niña/niño Mes Atención</i>	<i>Valor Niña/niño Mes Atención</i>
Talento Humano	Coordinador/a	Fijo	Un coordinador de tiempo completo por centro Infantil de 200 niños y niñas.	\$16.293	\$16.293
	Docente	Fijo	Un docente de tiempo completo por grupo de atención por cada 20 niños. Promedio ponderado.	\$121.146	\$121.146
	Profesional de Atención Psicosocial	Fijo	Un profesional de atención psicosocial de tiempo completo por centro Infantil de 200 niños y niñas	\$11.484	\$11.484
	Profesional de Nutrición	Fijo	Un(a) nutricionista por centro Infantil de 200 niños y niñas.	\$11.484	\$11.484
	Auxiliar pedagógico *	Fijo	Un auxiliar pedagógico de tiempo completo por cada 50 niños y niñas.	\$39.393	\$39.393
	Manipulador de alimentos *	Fijo	Un manipulador de alimentos por cada 50 niños y niñas.	\$39.393	\$39.393
	Auxiliar de Servicios Generales *	Fijo	Un auxiliar de aseo por cada 75 niños y niñas.	\$26.262	\$26.262
	Auxiliar administrativo *	Fijo	Un auxiliar administrativo por cada 200 niños y niñas.	\$9.848	\$9.848
Infraestructura	Arriendo	Fijo	Pago mensual de arriendo para un centro infantil 200 niños y niñas.	\$23.833	\$23.833
	Servicios Públicos	Fijo	Pago mensual de servicios como agua, energía, gas y telefonía e internet, vigilancia para un centro infantil (200 niños y niñas).	\$3.829	\$4.795
Gastos Operativos	Gastos Operativos	Fijo	Aquellos gastos en los que incurra el prestador para la operación y puesta en marcha del servicio.	\$1.647	\$1.647
Seguro	Seguro niños	Fijo	Póliza seguro niños	\$917	\$917
Infraestructura	Mantenimiento y adecuaciones	Fijo	Elementos de aseo institucional, mantenimiento de la sede, el control de agua (lavado de tanques), fumigaciones, manejo de basuras y control de plagas.	\$2.325	\$4.409
Total Costos Fijos				\$307.854	\$310.904
Dotación de Consumo	Material didáctico de consumo y papelería	Variable	Material didáctico para actividades pedagógicas de acuerdo con lo establecido en los manuales operativos y papelería.	\$10.931	\$10.931
Dotación de Aseo personal	Dotación de Aseo personal	Variable	Elementos de aseo personal.	\$3.594	\$3.594
Dotación No Fungible	Dotación no fungible	Variable	Depreciación por uso de la dotación no fungible	\$0	\$0
Dotación de Aseo (bioseguridad)		Variable	Elementos de aseo personal e institucional de refuerzo para garantizar las condiciones óptimas de bioseguridad.	\$3.555	\$3.555
Alimentación	Racion Servida	Variable	Según minuta diseñada para el servicio	\$105.560	\$132.960
Total Costos Variables				\$123.640	\$151.040
VALOR TOTAL CANASTA MENSUAL DE ATENCIÓN (COSTOS FIJOS + VARIABLES) UDS CON ARRIENDO				\$431.494	\$461.944
VALOR TOTAL CANASTA MENSUAL DE ATENCIÓN (COSTOS FIJOS + VARIABLES) UDS SIN ARRIENDO				\$407.661	\$438.111
FASE PREPARATORIA CON ARRIENDO: Alistamiento; incluye Inicio y cierre de la atención según las condiciones del				\$166.961	\$167.927
FASE PREPARATORIA SIN ARRIENDO: Alistamiento; incluye Inicio y cierre de la atención según las condiciones del				\$143.128	\$144.094
Canasta anual con reconocimiento de arriendo: doscientos diez (210) días de atención y fase de alistamiento				4.697.648	5.018.339
Canasta anual sin reconocimiento de arriendo: doscientos diez (210) días de atención y fase de alistamiento				4.423.569	4.744.260

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<p style="text-align: center;">PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p> <p style="text-align: center;">FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN</p>	F1.P4.DE	03/10/2019
		Versión 4	Página 3 de 22

3. COSTOS HOGARES INFANTILES – HI

Los hogares infantiles no tienen una canasta definida, el costeo de este servicio se hace con base en los costos establecidos en la canasta CDI Institucional sin arriendo. Igualmente, para este servicio aplica el aporte de tasas compensatorias en el marco de la Resolución 1740 de 2010, definidas en el artículo 1 que establece lo siguiente:

ARTÍCULO 1o. TASAS COMPENSATORIAS. La tasa compensatoria que deben aportar los padres de familia o personas responsables del cuidado de los niños o niñas usuarios de los Hogares Infantiles será la resultante de aplicar la siguiente tabla tomando como base los ingresos familiares y el salario mínimo legal mensual vigente:


Nivel	Ingresos familiares según escala salarial (SMMLV)	Porcentaje de Tasa Compensatoria
1	Sin ingresos y hasta un salario mínimo legal vigente	El 3,0% de 1 SMMLV
2	Mayor a 1 SMMLV y hasta 1,5 SMMLV	El 3,5% de 1,5 SMMLV
3	Mayor a 1,5 SMMLV y hasta 2 SMMLV	El 4,0% de 2 SMMLV
4	Mayor a 2 SMMLV y hasta 2,5 SMMLV	El 5,0% de 2,5 SMMLV
5	Mayor a 2,5 SMMLV y hasta 3 SMMLV	El 6,0% de 3 SMMLV
6	Mayor a 3 SMMLV y hasta 3,5 SMMLV	El 7,5% de 3,5 SMMLV
7	Mayor a 3,5 SMMLV y hasta 4 SMMLV	El 9,0% de 4 SMMLV
8	Mayor a 4 SMMLV y hasta 5 SMMLV	El 11,0 % de 5 SMMLV
9	Mayor a 5 SMMLV	El 13% de 6 SMMLV

PARÁGRAFO 1o. Los valores de las tasas compensatorias calculados con base en la tabla anterior deberán aproximarse a la centena más cercana por exceso o por defecto.

PARÁGRAFO 2o. Cuando la atención de los niños y niñas se brinde en media jornada, el valor mínimo de la tasa compensatoria será el 70% del valor establecido para la jornada completa.

El texto completo de la resolución 1740 de 2010 es el siguiente:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<p style="text-align: center;">PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p> <p style="text-align: center;">FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN</p>	F1.P4.DE	03/10/2019
		Versión 4	Página 4 de 22

RESOLUCIÓN 1740 DE 2010

(abril 27)

Diario Oficial No. 47.700 de 5 de mayo de 2010

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Por la cual se regula la tasa compensatoria que deben pagar los padres de familia o personas responsables de los niños y niñas usuarios de los Hogares Infantiles.

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS,**

en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y el párrafo del artículo 2o del Decreto 1490 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política, la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, los cuales prevalecen sobre los derechos de los demás. Las tasas compensatorias concretan algunos de los apartes de la citada norma al prever la participación de los padres o personas responsables de los niños y niñas en la atención que se les presta a través de los Hogares Infantiles;

Que el Consejo Directivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras, por medio del Acuerdo número 05 del 3 de abril de 2002, fijó la tasa compensatoria a cargo de los padres o personas responsables del cuidado de los niños y niñas usuarios del Programa Hogares Infantiles, tomando como base los ingresos familiares y el salario mínimo legal mensual vigente;

Que mediante el párrafo del artículo 2o del Decreto número 1490 de 2008 se autorizó al Director General del ICBF a establecer las cuotas de participación que deben pagar los padres de familia en las modalidades de atención de la primera infancia y demás programas;

Que para responder a las actuales directrices del Gobierno Nacional en materia de focalización de la población vulnerable, se hace necesario establecer una escala progresiva y equitativa de tasas compensatorias que tenga en cuenta las diferencias de ingresos de las familias usuarias;

Que de conformidad con los considerandos anteriores, se hace necesario regular el aporte para la cofinanciación de la modalidad Hogares Infantiles por las familias usuarias mediante tasas compensatorias;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO**
FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN

F1.P4.DE

03/10/2019

Versión 4

Página 5 de 22

ARTÍCULO 1o. TASAS COMPENSATORIAS. La tasa compensatoria que deben aportar los padres de familia o personas responsables del cuidado de los niños o niñas usuarios de los Hogares Infantiles, será la resultante de aplicar la siguiente tabla tomando como base los ingresos familiares y el salario mínimo legal mensual vigente:

Nivel	Ingresos familiares según escala salarial (SMMLV)	Porcentaje de Compensatoria	Tasa
1	Sin ingresos y hasta un salario mínimo legal vigente	El 3,0% de 1 SMMLV	
2	Mayor a 1 SMMLV y hasta 1,5 SMMLV	El 3,5% de 1,5 SMMLV	
3	Mayor a 1,5 SMMLV y hasta 2 SMMLV	El 4,0% de 2 SMMLV	
4	Mayor a 2 SMMLV y hasta 2,5 SMMLV	El 5,0% de 2,5 SMMLV	
5	Mayor a 2,5 SMMLV y hasta 3 SMMLV	El 6,0% de 3 SMMLV	
6	Mayor a 3 SMMLV y hasta 3,5 SMMLV	El 7,5% de 3,5 SMMLV	
7	Mayor a 3,5 SMMLV y hasta 4 SMMLV	El 9,0% de 4 SMMLV	
8	Mayor a 4 SMMLV y hasta 5 SMMLV	El 11,0 % de 5 SMMLV	
9	Mayor a 5 SMMLV	El 13% de 6 SMMLV	

PARÁGRAFO 1o. Los valores de las tasas compensatorias calculados con base en la tabla anterior deberán aproximarse a la centena más cercana por exceso o por defecto.

PARÁGRAFO 2o. Cuando la atención de los niños y niñas se brinde en media jornada, el valor mínimo de la tasa compensatoria será el 70% del valor establecido para la jornada completa.


Concordancias

Doctrina Concordante

ARTÍCULO 2o. BENEFICIARIOS DE LOS HOGARES INFANTILES. Los beneficiarios de los Hogares Infantiles serán niños y niñas entre 6 meses y menores de 5 años de edad (se tendrán en cuenta las excepciones contempladas en la Resolución número 1064 del 24 de mayo de 2007), desprotegidos temporalmente por la ausencia diaria de sus padres o acudientes por razones de trabajo, estudio y otras circunstancias especiales comprobadas y pertenecientes a sectores de población con vulnerabilidad económica, social o psicoafectiva.

PARÁGRAFO. Tendrán atención prioritaria los niños y niñas bajo medida de restablecimiento de derechos del ICBF y los niños y niñas de familias en condición de desplazamiento.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN	F1.P4.DE	03/10/2019
		Versión 4	Página 6 de 22

ARTÍCULO 3o. PRUEBA DE LOS INGRESOS FAMILIARES. Los padres de familia o personas responsables del cuidado de los niños o niñas usuarios de los Hogares Infantiles deberán demostrar los ingresos familiares con cualquiera de los siguientes documentos:

1. Para empleados: certificación de ingresos expedida por el empleador o declaración de renta del año inmediatamente anterior.

2. Para independientes: copia de la autoliquidación del aporte para seguridad social en salud; si no contare con esta, certificación expedida por Contador Público de los ingresos o declaración juramentada en los términos del artículo 25 de la Ley 962 de 2005.

PARÁGRAFO. Cuando se comprobare que el padre, madre o persona responsable del cuidado del niño o la niña manifieste o presente constancia de ingresos inferiores a los percibidos realmente, además de las denuncias respectivas ante la autoridad competente, se le aplicará retroactivamente el cobro de la tasa compensatoria, sin que en ningún caso esto implique la exclusión del niño o niña del servicio.



ARTÍCULO 4o. DESTINACIÓN DE LOS INGRESOS. Los ingresos provenientes de las tasas compensatorias forman parte del presupuesto del Hogar Infantil.



ARTÍCULO 5o. PROHIBICIONES. En ningún caso las Entidades Contratistas de los Hogares Infantiles podrán:

1. Cobrar tasas compensatorias superiores a las establecidas en la presente resolución.
2. Establecer tarifas únicas o diferentes a las establecidas en la presente resolución.



ARTÍCULO 6o. La presente resolución debe fijarse de manera permanente en la cartelera de cada Hogar Infantil, a la vista de los padres usuarios y del público en general.



ARTÍCULO 7o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.


Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 27 de abril de 2010.

La Directora General,

ELVIRA FORERO HERNÁNDEZ.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN	F1.P4.DE	03/10/2019
		Versión 4	Página 7 de 22

4. CANASTA DE COSTOS - JARDINES SOCIALES, HOGARES EMPRESARIALES Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR MÚLTIPLES - INSTITUCIONAL.

Consideraciones de los costos para este servicio:

- Se consideran costos fijos el Talento Humano, material didáctico de consumo, reposición de dotación, aseo combustible y servicios públicos, póliza de seguro para niños y gastos administrativos; los costos variables corresponden a la ración día hábil y ración de vacaciones.
- El factor de reconocimiento corresponde a la periodicidad durante la vigencia que se reconoce cada objeto del gasto.
- La elaboración del presupuesto se debe hacer de acuerdo con el cronograma de actividades que se presenta y aprueba en el primer comité técnico operativo y que garantiza el cumplimiento de los 200 días de atención.
- Las canastas se presentan de forma anual, ya que la distribución mes a mes se debe realizar de acuerdo con el cronograma de actividades, recesos y demás necesidades de atención que se presenten el territorio.

CANASTA TIPO B							
				14	13	12	10
OBJETO DEL GASTO				HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR MÚLTIPLES, EMPRESARIALES Y JARDIN SOCIAL HCB			
HOGAR				COSTO UNIDAD / por Objeto del Gasto			
OBJETO DEL GASTO	FORMA DE RECONOCIMIENTO	Factor de reconocimiento	Costo unit.	Con 14 Niños	Con 13 Niños	Con 12 Niños	Con 10 Niños
DOTACIÓN							
DOTACION	HOG. / AÑO	1 vez al año		\$166.355	\$167.601	\$168.852	\$171.344
COSTOS OPERACIONALES							
MAT.DIDACT.DE CONSUMO	NIÑO / DIA	200 días	\$92	\$257.600	\$239.200	\$220.800	\$184.000
MAT.DIDACT.DURADERO	HOG. / AÑO	1 vez al año					
ASEO, COMB. Y SERV. P.	HOGAR / DIA	315 días	\$1.403	\$441.945	\$441.945	\$441.945	\$441.945
ELEMENTOS DE ASEO BIOSEGURIDAD	NIÑO/MES	10 meses	\$4.909	\$687.260	\$638.170	\$589.080	\$490.900
PÓLIZA DE SEGURO PARA NIÑOS	NIÑO/MES	11 meses	\$917	\$141.218	\$131.131	\$121.044	\$100.870
GASTOS ADMINISTRATIVOS	NIÑO/MES	12 meses		\$0	\$0	\$0	\$0
TALENTO HUMANO							
APORTE AL TALENTO HUMANO*	HOGAR / MES	12 meses	\$1.986.464	\$23.837.568	\$23.837.568	\$23.837.568	\$23.837.568
RACIONES							
APORTE NUTRICIONAL Racion preparada	NIÑO / DIA	200 días	\$6.648	\$18.614.400	\$17.284.800	\$15.955.200	\$13.296.000
RACION VACACIONES							
APORTE NUTRICIONAL - RPP	NIÑO / DIA	30 días	\$2.273	\$954.660	\$886.470	\$818.280	\$681.900
COSTO HOGAR AÑO				\$45.101.006	\$43.626.885	\$42.152.769	\$39.204.527

Nota: Este tipo de canasta se aplicará a partir del segundo semestre de la vigencia 2023 en el marco de la ejecución de los contratos de aporte.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO**

FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN

F1.P4.DE

03/10/2019


Versión 4

Página 8 de 22

5. CANASTA DE COSTOS - DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO CON ARRIENDO Y SIN ARRIENDO

DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - DIMF CON ARRIENDO Y SIN ARRIENDO - 2023 -					
Componentes	Concepto	Tipo de costo	Descripción	2023	
				CZ TIPO A	CZ TIPO B
				Valor Niña/niño Mes	Valor Niña/niño Mes
Talento Humano	Coordinador/a 1	Fijo	Uno por grupo de 240 niños y niñas y 60 lactantes. (grupo de referencia)	\$10.862	\$10.862
	Docente	Fijo	Un docente de tiempo completo por grupo de atención de 40 niños y niñas y 10 lactantes. (grupo de referencia)	\$45.936	\$45.936
	Profesional de atención Psicosocial 1	Fijo	Dos Profesionales de Atención Psicosocial de tiempo completo por cada 240 niños y niñas y 60 lactantes (grupo de referencia)	\$15.312	\$15.312
	Profesional de nutrición 1	Fijo	Un(a) Profesional de Nutrición de tiempo completo por cada 150 niños y niñas. (grupo de referencia)	\$15.312	\$15.312
	Auxiliar pedagógico *	Fijo	Un auxiliar de tiempo completo por grupo de atención de 40 niños y niñas y 10 lactantes y/o gestantes. (grupo de referencia)	\$39.393	\$39.393
	Auxiliar Administrativo *	Fijo	Uno por cada 300 beneficiarios niños y niñas, mujeres gestantes y/o madres en periodo de lactancia. (grupo de referencia)	\$6.566	\$6.566
Dotación no fungible	Dotación No fungible	Fijo	Incluye la depreciación o amortización de la dotación no fungible	\$0	\$0
Infraestructura	Arriendo	Fijo	Pago mensual de arriendo para unidad de 300 beneficiarios.	\$4.715	\$4.715
Gastos operativos	Gastos Operativos	Fijo	Gastos en los que incurra el prestador para la operación y puesta en marcha del servicio.	\$4.687	\$4.687
Seguro	Póliza seguro niños	Fijo	Póliza seguro niños	\$917	\$917
Transporte	Subsidio de transporte adicional para Talento humano (desplazamiento a los encuentros educativos y a los hogares a visitar).	Fijo	Transporte Coordinador: 36 trayectos por mes por cada grupo de 300 Beneficiarios. una vez al mes por grupo de atención. Transporte Docente: 354 trayectos al mes para los 6 docentes. (Entre encuentros y visitas) Transporte Auxiliar: 144 trayectos al mes para los 6 auxiliares. (Para encuentros). Transporte profesionales de apoyo psicosocial: 118 trayectos al mes para los 2 profesionales de atención psicosocial (desplazamientos semanales para encuentros educativos y visitas domiciliarias) Transporte profesional nutrición: 59 trayectos al mes repartidos para los dos profesionales (entre encuentros y visitas)	\$7.371	\$8.451
Dotación	Material didáctico de consumo.	Fijo	Material didáctico para actividades pedagógicas de acuerdo con lo establecido en los manuales operativos y papelería.	\$2.321	\$2.321
	Dotación de Aseo personal e institucional	Fijo	Elementos de aseo personal e institucional necesarios para realizar el encuentro educativo.	\$1.547	\$1.547
	Elementos de aseo (bioseguridad)	Fijo	Elementos de aseo personal e institucional de refuerzo para garantizar las condiciones óptimas de bioseguridad.	\$1.588	\$1.588
	Cuaderno de acompañamiento familiar	Fijo	Cuaderno de acompañamiento familiar	\$1.923	\$1.923
SUBTOTAL				\$158.450	\$159.530
Alimentación	Complemento nutricional RPP	Variable	Paquete de Complemento alimentario para el mes. De acuerdo a lo establecido en el manual operativo, el 20% esta conformado por MG y ML y el 80% niñas/niños hasta los 5 años.	\$102.787	\$136.363
	Refrigerio niños/as y persona responsable de su cuidado.	Variable	Refrigerio para el día de atención de cada niño y niña y su acompañante: aporta el 25 % de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes. Un encuentros a la semana, 4 veces en el mes (equivalente a 8 refrigerios).	\$16.446	\$21.929
SUBTOTAL				\$119.233	\$158.292
VALOR TOTAL CANASTA MENSUAL DE ATENCIÓN DIMF (COSTOS FIJOS + VARIABLES) CON ARRIENDO				\$277.683	\$317.822
VALOR TOTAL CANASTA MENSUAL DE ATENCIÓN DIMF (COSTOS FIJOS + VARIABLES) SIN ARRIENDO				\$272.968	\$313.107
FASE PREPARATORIA CON ARRIENDO: Alistamiento; incluye Inicio y cierre de la atención según las				\$73.749	\$73.749
FASE PREPARATORIA SIN ARRIENDO: Alistamiento; incluye Inicio y cierre de la atención según las				\$69.034	\$69.034
VALOR CANASTA ANUAL DIMF CON ARRIENDO (10.5 meses de atención) + fase preparatoria				2.989.421,0	3.410.880,0
VALOR CANASTA ANUAL DIMF SIN ARRIENDO (10.5 meses de atención) + fase preparatoria				2.935.198,0	3.356.658,0

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	F1.P4.DE	03/10/2019
	FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN	Versión 4	Página 9 de 22

6. CANASTA DE COSTOS – EDUCACIÓN INICIAL RURAL – FAMILIAR

DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -RURAL - 2023 CANASTA DE COSTOS PARA 160 CUPOS						
CONCEPTO	DESCRIPTOR GENERAL	TIPO DE COSTO	COSTO UNITARIO TALENTO HUMANO	VALOR USUARIO MES	CANTIDAD REQUERIDA X UDS	VALOR TOTAL/MES
COORDINADOR PEDAGÓGICO	Un coordinador general de la unidad de servicio por cada 160 cupos de atención.	Fijo		\$20.367	\$1	\$3.258.720
PROFESIONAL PSICOSOCIAL	Un profesional psicossocial por el estimado total de 160 cupos de atención.	Fijo		\$14.355	\$1	\$2.296.800
PROFESIONAL SALUD Y NUTRICIÓN	Un profesional de salud y/o nutrición por el estimado total de 160 cupos de atención.	Fijo		\$14.355	1	\$2.296.800
AGENTE EDUCATIVO	Un agente educativo por grupo estimado de 20 cupos de atención.	Fijo		\$114.841	8	\$18.374.560
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	Un profesional administrativo para el cubrimiento de 160 cupos de atención.	Fijo		\$14.355	1	\$2.296.800
GASTOS OPERATIVOS	Póliza Seguro de los usuarios.	Fijo		\$917	160	\$146.720
	Material didáctico de consumo.	Fijo		\$2.321	160	\$371.360
	Dotación de Aseo Institucional para Sitio Encuentros Grupales	Fijo		\$1.550	160	\$248.000
	Elementos de aseo personal e institucional de refuerzo para garantizar las condiciones optimas de bioseguridad.	Fijo		\$1.601	160	\$256.160
	Transporte: Auxilio de transporte para el talento humano en los desplazamientos a los encuentros.	Fijo		\$13.820	160	\$2.211.200
	Acompañamientos a distancia.	Fijo		\$2.486	160	\$397.760
	Radio Educativa.	Fijo		\$2.368	160	\$378.880
	Otros gastos operativos.	Fijo		\$4.044	160	\$647.040
TOTAL COSTOS FIJOS PARA LA ATENCIÓN DEL SERVICIO				\$207.380		\$33.180.800
APORTE ALIMENTARIO	Complemento nutricional (RPP).	Variable		\$109.732	160	\$17.557.120
	Aporte Olla Comunitaria: para preparación comunitaria de alimento para el encuentro grupal por cupo al mes.	Variable		\$4.111	160	\$657.760
	Practica de autoabastecimiento	Variable		\$22.779	160	\$3.644.640
KIT PEDAGOGICO	Paquete didáctico familiar	Variable		\$17.759	160	\$2.841.440
TOTAL COSTOS VARIABLES PARA LA ATENCIÓN DEL SERVICIO				\$154.381		\$18.214.880
TOTAL COSTO CUPO X MES DE ATENCIÓN				\$361.761		\$51.395.680
COSTOS ALISTAMIENTO	Costos de alistamiento para un tiempo no superior a 15 días calendario correspondientes al 50% del valor costo/cupo/mes de talento humano más el 50% de los gastos operativos necesarios para las acciones de alistamiento por una única vez y por cupo. Corresponden al inicio y cierre de la operación según las disposiciones del ICBF para el contrato.	Variable		\$91.159,00	160	\$14.585.440
TOTAL COSTO ALISTAMIENTO X CUPO X TODO EL CONTRATO				\$91.159		\$14.585.440
DOTACIÓN INICIAL	No Fungible	Variable		\$0	\$0	\$0
	Cuadernos de acompañamiento familiar y grupal. (Una entrega por vigencia).	Variable		\$23.678	160	\$3.788.480
	Cartillas de Trabajo Pedagógico para el talento humano "Viajes en Familia". (Una entrega por vigencia).	Variable	\$15.249	\$1.443	12	\$182.988
TOTAL DOTACIÓN INICIAL X CUPO POR TODO EL CONTRATO				\$25.121		\$3.971.468
VALOR TOTAL POR USURIO ATENCION				\$361.761		\$51.395.680
VALOR ALISTAMIENTO POR USUARIO				\$91.159		\$14.585.440
VALOR DOTACION INICIAL POR USUARIO				\$25.121		\$3.971.468
VALOR CANASTA DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -RURAL - (10,5 meses de atención)				\$3.914.771,00		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO**

FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN

F1.P4.DE

03/10/2019

Versión 4

Página 10 de 22

7. CANASTA DE COSTOS - EDUCACIÓN INICIAL RURAL DISPERSA - FAMILIAR

DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -RURAL DISPERSA - 2023 CANASTA DE COSTOS PARA 160 CUPOS						
CONCEPTO	DESCRIPTOR GENERAL	TIPO DE COSTO	COSTO UNITARIO TALENTO HUMANO	VALOR USUARIO MES	CANTIDAD REQUERIDA X UDS	VALOR TOTAL/MES
COORDINADOR PEDAGOGICO	Un coordinador general de la unidad de servicio por cada 80 cupos de atención y 5 agentes educativos.	Fijo	\$3.544.000	\$44.300	2	\$7.088.000
PROFESIONAL PSICOSOCIAL	Un profesional psicosocial por el estimado total de 80 cupos de atención	Fijo	\$2.525.600	\$31.570	2	\$5.051.200
PROFESIONAL SALUD Y NUTRICIÓN	Un profesional de salud y/o nutrición por el estimado total de 80 cupos de atención.	Fijo	\$2.525.600	\$31.570	2	\$5.051.200
AGENTE EDUCATIVO	Un agente educativo por grupo estimado de 16 cupos de atención.	Fijo	\$2.296.816	\$143.551	10	\$22.968.160
TECNICO ADMINISTRATIVO	Un técnico administrativo para el cubrimiento de 80 cupos de atención.	Fijo	\$2.141.920	\$26.774	2	\$4.283.840
GASTOS OPERATIVOS	Póliza Seguro de los usuarios.	Fijo		\$917	160	\$146.720
	Material didáctico de consumo.	Fijo		\$2.321	160	\$371.360
	Dotación de Aseo Institucional para Sitio Encuentros Grupales	Fijo		\$1.550	160	\$248.000
	Elementos de aseo personal e institucional de refuerzo para garantizar las condiciones optimas de bioseguridad.	Fijo		\$2.989	160	\$478.240
	Transporte: Auxilio de transporte para el talento humano en los desplazamientos a los encuentros.	Fijo		\$13.820	160	\$2.211.200
	Acompañamientos a distancia.	Fijo		\$2.486	160	\$397.760
	Radio Educativa.	Fijo		\$2.368	160	\$378.880
Otros gastos operativos.	Fijo		\$4.537	160	\$725.920	
TOTAL COSTOS FIJOS POR X MES DE ATENCIÓN			\$13.033.936	\$308.753,00		\$49.400.480
APORTE ALIMENTARIO	Complemento nutricional (RPP).	Variable		\$109.732	160	\$17.557.120
	Aporte Olla Comunitaria: para preparación comunitaria de alimento para el encuentro grupal por cupo al mes.	Variable		\$2.055	160	\$328.800
	Practica de autoabastecimiento	Variable		\$23.006	160	\$3.680.960
KIT PEDAGOGICO	Paquete didáctico familiar	Variable		\$17.759	160	\$2.841.440
TOTAL COSTOS VARIABLES POR X MES DE ATENCIÓN				\$152.552,00		\$17.885.920
TOTAL COSTO CUPO X MES DE ATENCIÓN				\$461.305		\$67.286.400
COSTOS ALISTAMIENTO	Costos de alistamiento para un tiempo no superior a 15 días calendario correspondientes al 50% del valor costo/cupo/mes de talento humano más el 50% de los gastos operativos necesarios para las acciones de alistamiento por una única vez y por cupo. Corresponden al inicio y cierre de la operación según las disposiciones del ICBF para el contrato.	Variable		\$141.151,00	160	\$22.584.160
TOTAL COSTO ALISTAMIENTO X CUPO X TODO EL CONTRATO				\$141.151		\$22.584.160
DOTACIÓN INICIAL	No Fungible.	Variable		\$0		\$0
	Cuadernos de acompañamiento familiar y grupal. (Una entrega por vigencia).	Variable		\$23.444	160	\$3.751.040
	Cartillas de Trabajo Pedagógico para el talento humano "Viajes en Familia". (Una entrega por vigencia).	Variable	\$15.249	\$1.979	18	\$274.482
TOTAL DOTACIÓN INICIAL X CUPO POR TODO EL CONTRATO				\$25.423		\$4.025.522
VALOR TOTAL POR USUARIO ATENCION				\$461.305,000		\$67.286.400
VALOR ALISTAMIENTO POR USUARIO				\$141.151,000		\$22.584.160
VALOR DOTACION INICIAL POR USUARIO				\$25.423,000		\$4.025.522
VALOR CANASTA DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -RURAL - (10.5 meses de atención)				\$5.010.277,0		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO**
FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN

F1.P4.DE

03/10/2019

Versión 4

Página 11 de 22

8. CANASTA DE COSTOS – ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL

MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL - 2023 -					
Relación: Unidad de 120 usuarios					
Atención tipo 1					
Concepto de Costo		Tipo de costo	Talento Humano Requerido	2023	
Componentes	Descripción	Fijo		CZ TIPO A	CZ TIPO B
				Valor Niña/niño Mes Atención	Valor Niña/niño Mes Atención
Talento Humano	Coordinador/a (1 por cada 120 cupos)		1	\$27.155	\$27.155
	Docente o pedagogo (1 por cada 40 cupos)		3	\$57.420	\$57.420
	Profesional de Atención Psicosocial (1 por cada 120 cupos)		1	\$19.140	\$19.140
	Profesional de Nutrición (1 por cada 120 cupos)		1	\$19.140	\$19.140
	Manipulador de alimentos (1 por cada 40 cupos medio tiempo) *		3	\$30.215	\$30.215
	Dinamizador Comunitario (1 por cada 40) *		3	\$49.241	\$49.241
Arriendo y Serv. Públicos	Arriendo y servicios públicos			\$20.498	\$20.498
Dotacion	Material didáctico para actividades pedagógicas de acuerdo con lo establecido en los manuales operativos y papelería.			\$2.276	\$2.276
	Elementos de aseo personal e institucional necesarios para la prestación del servicio.			\$1.552	\$1.552
	Elementos de aseo personal e institucional de refuerzo para garantizar las condiciones óptimas de bioseguridad.			\$5.249	\$5.249
Seguro	Póliza seguro niños			\$917	\$917
Subtotal costos fijos				\$232.803	\$232.803
Alimentación	Alimentación	Variable		\$105.005	\$133.641
Gastos operativos	Gastos requeridos para la operación de los servicios que permitan la atención de los beneficiarios de acuerdo a las necesidades y condiciones del territorio.	Variable		\$4.687	\$4.687
Transporte	Subsidio de transporte para Talento humano que se desplaza a las visitas a los hogares y unidades comunitarias de atención.	Variable		\$14.390	\$14.390
Subtotal costos variable				\$124.082	\$152.718
Canasta mensual de atención (fijos + variables)				\$356.885	\$385.521
FASE PREPARATORIA: Costos por concepto de alistamiento y				\$125.586	\$125.586
Costo anual (10.5 meses de atención + alistamiento)				3.872.879,0	4.173.557,0

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN**

F1.P4.DE

03/10/2019

Versión 4

Página 12 de 22

Relación: Unidad de 140 usuarios					
Atención tipo 2					
Concepto de Costo		Tipo de costo	2023		
Componentes	Descripción		Talento Humano Requerido	2023	
				CZ TIPO A Valor Niña/niño Mes Atención	
				CZ TIPO B Valor Niña/niño Mes Atención	
Talento Humano	Coordinador/a (1 por cada 140 cupos)	Fijo	1	\$23.276	\$23.276
	Docente o pedagogo (1 por cada 140 cupos)		1	\$16.406	\$16.406
	Profesional de Atención Psicosocial (1 por cada 140 cupos)		1	\$16.406	\$16.406
	Profesional de Nutrición (1 por cada 140 cupos)		1	\$16.406	\$16.406
	Dinamizador Comunitario (1 por cada 140) *		1	\$14.069	\$14.069
	Agente educativo comunitario (uno por cada 20 cupos) *		7	\$98.481	\$98.481
	Manupulador de alimentos (1 medio tiempo por cada 20 cupos) *		7	\$60.430	\$60.430
Dotacion	Material didáctico para actividades pedagógicas de acuerdo con lo establecido en los manuales operativos y papelería.			\$2.276	\$2.276
	Elementos de aseo personal e institucional necesarios para la prestación del servicio.			\$1.552	\$1.552
	Elementos de aseo personal e institucional de refuerzo para garantizar las condiciones optimas de bioseguridad.			\$5.249	\$5.249
Seguro	Póliza seguro niños			\$917	\$917
Subtotal costos fijos				\$255.468	\$255.468
Alimentación	Alimentación	Variable		\$105.005	\$133.641
Gastos operativos	Gastos requeridos para la operación de los servicios que permitan la atención de los beneficiarios de acuerdo a las necesidades y condiciones del territorio.	Variable		\$4.687	\$4.687
Transporte	Subsidio de transporte para Talento humano que se desplaza a las visitas a los hogares y unidades comunitarias de atención.	Variable		\$14.390	\$14.390
Subtotal costos variable				\$124.082	\$152.718
Canasta mensual de atención (fijos + variables)				\$379.550	\$408.186
FASE PREPARATORIA: Costos por concepto de alistamiento y finalización de actividades				\$126.994	\$126.994
Costo anual (10.5 meses de atención + alistamiento)				4.112.269,0	4.412.947,0

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO**

FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN

F1.P4.DE

03/10/2019

Versión 4

Página 13 de 22

Relación: Unidad de 120 usuarios					
Atención tipo 3					
Concepto de Costo		Tipo de costo	Talento Humano Requerido	2023	
Componentes	Descripción			CZ TIPO A	CZ TIPO B
				Valor Niña/niño Mes Atención	Valor Niña/niño Mes Atención
Talento Humano	Docente o pedagogo (1 por cada 60 cupos)	Fijo	2	\$38.280	\$38.280
	Profesional de Atención Psicosocial (1 por cada 60 cupos)		2	\$38.280	\$38.280
	Profesional de Nutrición (1 por cada 60 cupos)		2	\$38.280	\$38.280
	Manipulador de alimentos (1 medio tiempo por cada 60 cupos) *		2	\$20.143	\$20.143
	Dinamizador Comunitario (1 por cada 60) *		2	\$32.827	\$32.827
	Tecnico Administrativo (1 por cada 120 cupos) *		1	\$16.414	\$16.414
Dotacion	Material didáctico para actividades pedagógicas de acuerdo con lo establecido en los manuales operativos y papelería.			\$2.276	\$2.276
	Elementos de aseo personal e institucional necesarios para la prestación del servicio.			\$1.552	\$1.552
	Elementos de aseo personal e institucional de refuerzo para garantizar las condiciones optimas de bioseguridad.			\$5.249	\$5.249
Seguro	Póliza seguro niños			\$917	\$917
Subtotal costos fijos				\$194.218	\$194.218
Alimentación	Alimentación	Variable		\$103.896	\$135.002
Gastos operativos	Gastos requeridos para la operacion del servicios que permitan la atencion de los beneficiarios de acuerdo a las necesidades y condiciones del territorio.	Variable		\$4.687	\$4.687
Transporte	Subsidio de transporte para Talento humano que se desplaza a las visitas a los hogares y unidades comunitarias d atención.	Variable		\$14.390	\$14.390
Subtotal costos variable				\$122.973	\$154.079
Canasta mensual de atención (fijos + variables)				\$317.191	\$348.297
FASE PREPARATORIA: Costos por concepto de alistamiento y				\$115.937	\$115.937
Costo anual (10.5 meses de atención + alistamiento)				3.446.443,0	3.773.056,0

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN**

F1.P4.DE

03/10/2019


Versión 4

Página 14 de 22

9. CANASTA DE COSTOS – ATENCIÓN DIFERENCIAL CRIC MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL

CANASTA PROPIA CRIC 2023				
Tejidos	Clasificación	Concepto	Descripción	VR CANASTA PROPIA CRIC 2023
TEJIDO PARA CUIDAR Y ADMINISTRAR EL TERRITORIO	T.H.	Coordinador Administrativo	Uno por grupo de 300 familias (260 niños y niñas y 40 lactantes. grupo de referencia)	\$ 10.862
		Dinamizador Administrativo	Uno por grupo de 300 familias (niños y niñas, mujeres hiladoras de vida. grupo de referencia)	\$ 6.566
	GASTOS	Arriendo	Pago mensual de arriendo para unidad de 300 familias.	\$ 2.000
		Póliza seguro niños	Póliza seguro niños	\$ 917
		Dotación de Aseo personal e institucional	Elementos de aseo personal e institucional necesarios para realizar el encuentro educativo.	\$ 1.000
TEJIDO PARA DESPERTAR SABERES	T.H.	Profesional (lenguas)	uno por 300 familias (240 niños y niñas y 60 lactantes). (grupo de referencia)	\$ 7.656
		Coordinador pedagógico	Un(a) Profesional Pedagógico de tiempo completo por cada 300 familias (niños y niñas. (grupo de referencia)	\$ 10.862
		Dinamizador cultural	Un Dinamizador de tiempo completo por grupo de atención de 50 familias. (grupo de referencia)	\$ 39.393
		Dinamizadores Pedagógicos	Un Dinamizador de tiempo completo por grupo de atención de 50 familias (40 niños y niñas y 10 lactantes. grupo de referencia)	\$ 45.936
		Apoyo Pedagógico	Un apoyo de tiempo completo por grupo de atención de 50 familias (40 niños y niñas y 10 lactantes y/o gestantes. grupo de referencia)	\$ 39.393
	GASTOS	Material didáctico de consumo.	Material didáctico para actividades pedagógicas durante los encuentros educativos y visitas a los hogares por grupo de atención de 50 familias (40 niños y niñas)	\$ 1.934
TEJIDO PARA ACOMPAÑAR Y ACONSEJAR A LAS FAMILIAS	T.H.	Dinamizador Psicosocial	Dos Profesionales de Atención Psicosocial de tiempo completo por cada 300 familias (240 niños y niñas y 60 lactantes. grupo de referencia)	\$ 15.312
		Dinamizador (a) sabedor(a) espiritual	Dos dinamizador de tiempo completo por cada 300 familias (240 niños y niñas y 60 lactantes. (grupo de referencia)	\$ 13.131
TEJIDO PARA FORTALECER LA AUTONOMIA ALIMENTARIA	T.H.	Dinamizador (a) Transformadoras de alimentos y plantas medicinales	Un dinamizador Transformador de alimentos y plantas medicinales por cada 300 flias (240 niños y niñas y 60 lactantes. (grupo de referencia)	\$ 6.566
		Dinamizadora cultural Partera	Dos Dinamizador cultural Partera (o) de tiempo completo por cada 300 flias (240 niños y niñas y 60 lactantes. (grupo de referencia)	\$ 13.131
		Dinamizador Salud y Nutrición	Dos Profesional de Nutrición de tiempo completo por cada 300 flias (niños y niñas. grupo de referencia) opcional Profesional en enfermería/ Auxiliar de enfermería.	\$ 17.693
	NUTRICION	Complemento nutricional	Paquete de Complemento alimentario para el mes. Aporta en promedio el 70% de las recomendaciones diarios de energía y nutrientes.	\$ 157.736
		Olla comunitaria y/o refrigerio	Refrigerio u olla comunitaria para el día de atención de cada niño y niña y su acompañante: aporta el 25 % de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes. Para dos los encuentros programados	\$ 24.943
TEJIDO PARA CONOCER LA COSMOVISIÓN DESDE EL COBAZÓN	T.H.	Dinamizador de gobierno propio	Un dinamizador de tiempo completo por cada 300 familias por programa (grupo de referencia)	\$ 6.566
GASTOS TRANSVERSALES		Auxilio de transporte		\$ 5.715
		Gastos Operativos		\$ 4.845
		Vivencias		\$ 17.843
VALOR TOTAL OPERACIÓN COSTO NIÑA/NIÑO MES				\$ 450.000
ALISTAMIENTO				\$ 123.379

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN	F1.P4.DE	03/10/2019
		Versión 4	Página 15 de 22

10. CANASTA DE COSTOS - ATENCIÓN DIFERENCIAL MISAK-GUAMBIA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL.

MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL - 2023 -				
Relación: Unidad de 140 usuarios				
Concepto de Costo		Tipo de costo	Talento Humano Requerido	Valor Niña/niño Mes Atención
Componentes	Descripción			
Talento Humano	Coordinador/a (1 por cada 140 cupos)	Fijo	1	23.276
	Docente o pedagogo (1 por cada 140 cupos)		1	16.406
	Profesional de Atención Psicosocial (1 por cada 140 cupos)		1	16.406
	Profesional de Nutrición (1 por cada 140 cupos)		1	16.406
	Dinamizador Comunitario (1 por cada 140) *		1	14.069
	Agente educativo comunitario (uno por cada 20 cupos) *		7	98.481
	Manipulador de alimentos (1 medio tiempo por cada 20 cupos) *		7	60.430
Dotacion	Material didáctico para actividades pedagógicas de acuerdo con lo establecido en los manuales operativos y papelería.			2.276
	Elementos de aseo personal e institucional necesarios para la prestación del servicio.			1.552
	Elementos de aseo personal e institucional de refuerzo para garantizar las condiciones optimas de bioseguridad.			5.249
Seguro	Póliza seguro niños			917
Subtotal costos fijos				255.468
Alimentación	Alimentación	Variable		133.641
Gastos operativos	Gastos requeridos para la operacion del servicios que permitan la atencion de los beneficiarios de acuerdo a las necesidades y condiciones del territorio.	Variable		4.687
Transporte	Subsidio de transporte para Talento humano que se desplaza a las visitas a los hogares y unidades comunitarias d atención.	Variable		14.390
Subtotal costos variable				152.718
Canasta mensual de atención (fijos + variables)				408.186
FASE PREPARATORIA: Costos por concepto de alistamiento y finalización de actividades				126.994
Costo anual (10.5 meses de atención + alistamiento)				4.412.947

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO**
FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN

F1.P4.DE

03/10/2019

Versión 4

Página 16 de 22

CANASTAS DE ATENCIÓN SERVICIOS COMUNITARIOS


Consideraciones para los costos de los servicios HCB comunitarios:

- Se consideran costos fijos el Talento Humano, material didáctico de consumo, reposición de dotación, aseo combustible y servicios públicos, póliza de seguro para niños y gastos administrativos; los costos variables corresponden a la ración día hábil y ración de vacaciones.
- El factor de reconocimiento corresponde a la periodicidad durante la vigencia que se reconoce cada objeto del gasto.
- La elaboración del presupuesto se debe hacer de acuerdo con el cronograma de actividades que se presenta y aprueba en el primer comité técnico operativo y que garantiza el cumplimiento de los 200 días de atención.
- Las canastas se presentan de forma anual, ya que la distribución mes a mes se debe realizar de acuerdo con el cronograma de actividades, recesos y demás necesidades de atención que se presenten el territorio.

11. CANASTA DE COSTOS - HCB AGRUPADOS

CANASTA TIPO B							
				14	13	12	10
OBJETO DEL GASTO				HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS - HCB AGRUPADOS			
<u>HOGAR</u>				COSTO UNIDAD / por Objeto del Gasto			
OBJETO DEL GASTO	FORMA DE RECONOCIMIENTO	Factor de reconocimiento	Costo unit.	Con 14 Niños	Con 13 Niños	Con 12 Niños	Con 10 Niños
DOTACIÓN							
DOTACION	HOG. / AÑO	1 vez al año		\$166.355	\$167.601	\$168.852	\$171.344
COSTOS OPERACIONALES							
MAT.DIDACT.DE CONSUMO	NIÑO / DIA	200 días	\$92	\$257.600	\$239.200	\$220.800	\$184.000
MAT.DIDACT.DURADERO	HOG. / AÑO	1 vez al año					
ASEO, COMB. Y SERV. P.	HOGAR / DIA	315 días	\$1.403	\$441.945	\$441.945	\$441.945	\$441.945
GASTOS DE ASEO BIOSEGURIDAD	NIÑO/MES	10 meses	\$4.909	\$687.260	\$638.170	\$589.080	\$490.900
PÓLIZA DE SEGURO PARA NIÑOS	NIÑO/MES	11 meses	\$917	\$141.218	\$131.131	\$121.044	\$100.870
GASTOS ADMINISTRATIVOS	NIÑO/MES	12 meses	\$1.647	\$276.696	\$256.932	\$237.168	\$197.640
TALENTO HUMANO							
AL TALENTO HUMANO*	HOGAR / MES	12 meses	\$1.986.464	\$23.837.568	\$23.837.568	\$23.837.568	\$23.837.568
RACIONES							
APORTE NUTRICIONAL Racion preparada	NIÑO / DIA	200 días	\$6.648	\$18.614.400	\$17.284.800	\$15.955.200	\$13.296.000
RACION VACACIONES							
APORTE NUTRICIONAL - RPP	NIÑO / DIA	30 días	\$2.273	\$954.660	\$886.470	\$818.280	\$681.900
COSTO HOGAR AÑO				\$45.377.702	\$43.883.817	\$42.389.937	\$39.402.167

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN	F1.P4.DE	03/10/2019
		Versión 4	Página 17 de 22

Nota: Este tipo de canasta se aplicará a partir del segundo semestre de la vigencia 2023 en el marco de la ejecución de los contratos de aporte.

12. CANASTA DE COSTOS - HCB - COMUNITARIO

CANASTA TIPO B							
				14	13	12	10
OBJETO DEL GASTO				HCB -HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR			
HOGAR				COSTO UNIDAD / por Objeto del Gasto			
OBJETO DEL GASTO	FORMA DE RECONOCIMIENTO	Factor de reconocimiento	Costo unit.	Con 14 Niños	Con 13 Niños	Con 12 Niños	Con 10 Niños
DOTACIÓN							
DOTACION	HOG. / AÑO	1 vez al año		\$166.355	\$167.601	\$168.852	\$171.344
COSTOS OPERACIONALES							
MAT.DIDACT.DE CONSUMO	NIÑO / DIA	200 días	\$92	\$257.600	\$239.200	\$220.800	\$184.000
MAT.DIDACT.DURADERO	HOG. / AÑO	1 vez al año					
ASEO,COMB.Y SERV.P.	HOGAR / DIA	315 días	\$1.403	\$441.945	\$441.945	\$441.945	\$441.945
ELEMENTOS DE ASEO BIOSEGURIDAD	NIÑO/MES	10 meses	\$4.909	\$687.260	\$638.170	\$589.080	\$490.900
PÓLIZA DE SEGURO PARA NIÑOS	NIÑO/MES	11 meses	\$917	\$141.218	\$131.131	\$121.044	\$100.870
GASTOS ADMINISTRATIVOS	NIÑO/MES	12 meses	\$1.647	\$276.696	\$256.932	\$237.168	\$197.640
TALENTO HUMANO							
APORTE AL TALENTO HUMANO*	HOGAR / MES	12 meses	\$1.821.018	\$21.852.216	\$21.852.216	\$21.852.216	\$21.852.216
RACIONES							
APORTE NUTRICIONAL Racion preparada	NIÑO / DIA	200 días	\$6.648	\$18.614.400	\$17.284.800	\$15.955.200	\$13.296.000
RACION VACACIONES							
APORTE NUTRICIONAL - RPP	NIÑO / DIA	30 días	\$2.273	\$954.660	\$886.470	\$818.280	\$681.900
COSTO HOGAR AÑO				\$43.392.350	\$41.898.465	\$40.404.585	\$37.416.815

Nota: Este tipo de canasta se aplicará a partir del segundo semestre de la vigencia 2023 en el marco de la ejecución de los contratos de aporte.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN**

F1.P4.DE

03/10/2019

Versión 4

Página 18 de 22

13. CANASTA DE COSTOS - HCB FAMI – FAMILIAR

CANASTA TIPO B									
				15	14	13	12	10	
OBJETO DEL GASTO				HCB FAMI- HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR, FAMILIA, MUJER E INFANCIA					
OBJETO DEL GASTO				COSTO / por Objeto del Gasto					
HOGAR*	FORMA DE RECONOCIMIENTO	Factor de reconocimiento	Costo unit.	Con 15 Familias	Con 14 Familias	Con 13 Familias	Con 12 Familias	Con 10 Familias	
DOTACIÓN									
REPOSICION DOTACION		HOG. / AÑO	1 vez al año						
				\$78.196	\$78.060	\$77.922	\$77.782	\$77.504	
COSTOS OPERACIONALES									
MAT.DIDACT.DE CONSUMO	FAMILIA / MES	10,5 meses	\$3.407	\$536.603	\$500.829	\$465.056	\$429.282	\$357.735	
CUADERNO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR	NIÑO/MES	10,5 meses	\$1.923	\$302.873	\$282.681	\$262.490	\$242.298	\$201.915	
ASEO,COMBUSTIBLE	FAMILIA / MES	10,5 meses	\$1.003	\$157.973	\$147.441	\$136.910	\$126.378	\$105.315	
ELEMENTOS DE ASEO BIOSEGURIDAD	NIÑO/MES		\$4.132	\$650.790	\$607.404	\$564.018	\$520.632	\$433.860	
PÓLIZA DE SEGURO CUPO	NIÑO / MES	11 meses	\$917	\$151.305	\$141.218	\$131.131	\$121.044	\$100.870	
GASTOS ADMINISTRATIVOS	NIÑO / MES	12 meses	\$4.687	\$843.660	\$787.416	\$731.172	\$674.928	\$562.440	
TALENTO HUMANO									
APORTE AL TALENTO HUMANO *		HOGAR / MES	12 meses						
				\$1.225.457	\$14.705.484	\$14.705.484	\$14.705.484	\$14.705.484	\$14.705.484
Ración para Preparar									
COMPLEMENTO NUTRICIONAL - RPP		FAMILIA / MES	10,5 meses						
				\$136.363	\$21.477.173	\$20.045.361	\$18.613.550	\$17.181.738	\$14.318.115
REFRIGERIO									
Madres gestantes con niñas/niños menores de 6 meses; refrigerio para dos encuentros al mes. Niñas/niños mayores de seis meses un refrigerio para cuatro encuentros por mes		FAMILIA / ENCUESTRO	10,5 meses						
				\$10.965	\$1.726.988	\$1.611.855	\$1.496.723	\$1.381.590	\$1.151.325
COSTO HOGAR POR PERIODO				\$40.631.045	\$38.907.749	\$37.184.456	\$35.461.156	\$32.014.563	

Nota: Este tipo de canasta se aplicará a partir del segundo semestre de la vigencia 2023 en el marco de la ejecución de los contratos de aporte.

14. CANASTA DE COSTOS - HCB INTEGRAL -COMUNITARIO INTEGRAL

HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR INTEGRAL - HCB INTEGRAL 2023					
CANASTA HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR CUALIFICADO					
RUBRO	CONCEPTO	TIPO DE COSTO	DESCRIPCION	PROFESIONALES PARA 200 UNIDADES	VALOR UNIDAD MES
TALENTO HUMANO	COORDINADOR GENERAL	FIJO	Un Coordinador General de tiempo completo por cada 200 HCB	1	\$25.274
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO *	FIJO	Un profesional de administrativo de tiempo completo por cada 200 HCB	1	\$ 9.848
	PROFESIONAL DE ATENCION PSICOLOGICA	FIJO	Un profesional de atención psicológica de tiempo completo por cada 20 HCB	10	\$ 114.841
	PROFESIONAL SALUD O NUTRICION	FIJO	Un(a) nutricionista por cada 20 HCB	10	\$ 114.841
	PEDAGOGO	FIJO	Un Asesor pedagógico de tiempo completo por cada 10 HCB	20	\$ 229.682
GASTOS OPERATIVOS	GASTOS OPERATIVOS	FIJO	Aquellos gastos en los que incurra el prestador para la operación y puesta en marcha del servicio incluido gasto de transporte de los profesionales	NA	\$ 99.660
DOTACIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE	MATERIAL FUNGIBLE	VARIABLE	Material Fungible para cada unidad de servicio	NA	\$ 32.039
COSTO TOTAL MES DE ATENCIÓN POR UNIDAD DE SERVICIO					\$ 626.185
COSTO TOTAL MES DE ALISTAMIENTO					\$55.194
COSTO TOTAL AÑO POR UNIDAD DE SERVICIO - 10 meses + fase de alistamiento					\$6.317.044

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO**
FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN

F1.P4.DE

03/10/2019

Versión 4


Página 19 de 22

15. COMPOSICIÓN DEL APORTE SALARIAL PARA MADRES COMUNITARIAS

A continuación, el detalle de referencia del valor reconocido para HCB en todas sus formas de atención para el rubro de talento humano:

CONCEPTOS		2023		
		<i>HCB múltiple, Jardín Social, Hogar Empresarial y HCB agrupado</i>	<i>HCB tradicional familiar</i>	<i>FAMI</i>
SMMLV		\$ 1.160.000,0	\$ 1.160.000,0	\$ 580.000,0
<i>Subsidio de Transporte</i>	<i>Factor</i>	\$ 140.606	\$ 0	\$ 140.606
SALUD	8,500%	\$ 98.600	\$ 98.600	\$ 98.600
PENSION	12,000%	\$ 139.200	\$ 139.200	\$ 139.200
ARP	1,044%	\$ 12.110	\$ 12.110	\$ 12.110
CESANTIAS	8,333%	\$ 108.384	\$ 96.667	\$ 60.051
INTERESES CESANTIAS	1,000%	\$ 13.006	\$ 11.600	\$ 7.206
PRIMA	8,333%	\$ 108.384	\$ 96.667	\$ 60.051
PARAFISCALES	9,000%	\$ 108.750	\$ 108.750	\$ 54.375
Dotación (Proporción mensual) /3 al año		\$ 49.091	\$ 49.091	\$ 49.091
vacaciones	4,167%	\$ 48.333	\$ 48.333	\$ 24.167
TOTALES		\$ 1.986.464	\$ 1.821.018	\$ 1.225.457

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN	F1.P4.DE	03/10/2019
		Versión 4	Página 20 de 22

16. ESCALA DE PERFILES Y SUS COSTOS DE REFERENCIA SERVICIOS INTEGRALES

ESCALA DE PERFILES Y SUS COSTOS DE REFERENCIA			
CARGO	PERFIL	COSTO LABORAL	ASIGNACIÓN LABORAL EQUIVALENTE
Coordinador/a	PERFIL 1	\$3.258.600	\$2.003.841
Coordinador pedagógico	PERFIL 1	\$3.544.000	\$2.320.095
Coordinador General	PERFIL 1	\$5.054.800	\$3.309.147
Docente	PERFIL 1	\$2.296.800	\$1.374.194
	PERFIL 2	\$2.051.981	\$1.213.923
Pedagogo	PERFIL 1	\$2.296.800	\$1.374.194
	PERFIL 2	\$2.051.981	\$1.213.923
Profesional de Atención Psicosocial	PERFIL 1	\$2.296.800	\$1.374.194
	PERFIL 2	\$2.051.981	\$1.213.923
	PERFIL 1	\$2.525.600	\$1.523.979
	PERFIL 2	\$2.152.436	\$1.279.686
Profesional de Nutrición	PERFIL 1	\$2.296.800	\$1.374.194
	PERFIL 2	\$2.051.981	\$1.213.923
	PERFIL 1	\$2.525.600	\$1.523.979
	PERFIL 1 CRIC	\$2.654.027	\$1.608.055
	PERFIL 2	\$2.152.436	\$1.279.686
Auxiliar pedagógico	PERFIL 1	\$1.969.612	\$1.160.000
Manipulador de alimentos	PERFIL 1	\$1.969.612	\$1.160.000
Auxiliar de Servicios Generales	PERFIL 1	\$1.969.612	\$1.160.000
Profesional Administrativo	PERFIL 1	\$2.296.800	\$1.374.194
Auxiliar administrativo	PERFIL 1	\$1.969.612	\$1.160.000
Tecnico administrativo	PERFIL 1 y 2	\$2.141.880	\$1.272.776
	PERFIL 1	\$1.969.612	\$1.160.000
Agente educativo comunitario	PERFIL 1	\$1.969.612	\$1.160.000
Dinamizador Comunitario	PERFIL 1	\$1.969.612	\$1.160.000
Manipulador de alimentos 1/2 tiempo	PERFIL 1	\$1.208.604	\$ 580.000

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO**

FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN

F1.P4.DE

03/10/2019

Versión 4

Página 21 de 22

ESCALA DE PERFILES Y SUS COSTOS DE REFERENCIA			
CARGO	PERFIL	COSTO LABORAL	ASIGNACIÓN LABORAL EQUIVALENTE
Coordinador/a	PERFIL 1	\$3.258.600	\$2.003.841
Coordinador pedagógico CRIC	PERFIL 1	\$3.258.600	\$2.003.841
	PERFIL 2	\$2.051.981	\$1.213.923
Coordinador pedagógico	PERFIL 1	\$3.544.000	\$2.320.095
Coordinador General	PERFIL 1	\$5.054.800	\$3.309.147
Docente	PERFIL 1	\$2.296.800	\$1.374.194
	PERFIL 2	\$2.051.981	\$1.213.923
Dinamizadores Pedagógicos CRIC	PERFIL 1	\$2.296.800	\$1.374.194
	PERFIL 2	\$2.051.981	\$1.213.923
Pedagogo	PERFIL 1	\$2.296.800	\$1.374.194
	PERFIL 2	\$2.051.981	\$1.213.923
Profesional de Atención Psicosocial	PERFIL 1	\$2.296.800	\$1.374.194
	PERFIL 2	\$2.051.981	\$1.213.923
	PERFIL 1	\$2.525.600	\$1.523.979
	PERFIL 2	\$2.152.436	\$1.279.686
Profesional de Nutrición	PERFIL 1	\$2.296.800	\$1.374.194
	PERFIL 2	\$2.051.981	\$1.213.923
	PERFIL 1	\$2.525.600	\$1.523.979
Dinamizador Psicosocial CRIC	PERFIL 1	\$2.296.800	\$1.374.194
	PERFIL 2	\$2.051.981	\$1.213.923
Dinamizador Salud y Nutrición	PERFIL 1	\$2.653.950	\$1.608.005
	PERFIL 2	\$2.051.981	\$1.213.923
Auxiliar pedagógico	PERFIL 1	\$1.969.612	\$1.160.000
Manipulador de alimentos	PERFIL 1	\$1.969.612	\$1.160.000
Auxiliar de Servicios Generales	PERFIL 1	\$1.969.612	\$1.160.000
Profesional Administrativo	PERFIL 1	\$2.296.800	\$1.374.194
Auxiliar administrativo	PERFIL 1	\$1.969.612	\$1.160.000
Tecnico administrativo	PERFIL 1 y 2	\$2.141.880	\$1.272.776
	PERFIL 1	\$1.969.612	\$1.160.000
Agente educativo comunitario	PERFIL 1	\$1.969.612	\$1.160.000
Dinamizador Comunitario	PERFIL 1	\$1.969.612	\$1.160.000
Manipulador de alimentos 1/2 tiempo	PERFIL 1	\$1.208.604	\$580.000
Profesional (lenguas) CRIC	PERFIL 1	\$2.296.800	\$1.374.194
	PERFIL 2	\$2.051.981	\$1.213.923
Apoyo Pedagógico CRIC	PERFIL 1	\$1.969.612	\$1.160.000
Dinamizador Administrativo CRIC	PERFIL 1	\$1.969.612	\$1.160.000
Dinamizador cultural CRIC	PERFIL 1	\$1.969.612	\$1.160.000
Dinamizador (a) sabedor(a) espiritual CRIC	PERFIL 1	\$1.969.612	\$1.160.000
Dinamizador (a) Transformadoras de alimentos y plantas medicinales CRIC	PERFIL 1	\$1.969.612	\$1.160.000
Dinamizadora cultural Partera CRIC	PERFIL 1	\$1.969.612	\$1.160.000
Dinamizador de gobierno propio CRIC	PERFIL 1	\$1.969.612	\$1.160.000

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO**

FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN

F1.P4.DE

03/10/2019

Versión 4

Página 22 de 22

17. CLASIFICACION CENTROS ZONALES

REGIONAL	CENTRO ZONAL	CLASIFICACION CZ	REGIONAL	CENTRO ZONAL	CLASIFICACION CZ	REGIONAL	CENTRO ZONAL	CLASIFICACION CZ
AMAZONAS	CZ LETICIA	B	CAQUETÁ	CZ BELÉN DE LOS ANDAQUIES	B	META	CZ ACACIAS	A
ANTIOQUIA	CZ ABURRA NORTE	A	CAQUETÁ	CZ FLORENCIA 1	B	META	CZ GRANADA	A
ANTIOQUIA	CZ ABURRA SUR	A	CAQUETÁ	CZ FLORENCIA 2	B	META	CZ PUERTO LOPEZ	B
ANTIOQUIA	CZ BAJO CAUCA	A	CAQUETÁ	CZ PUERTO RICO	B	META	CZ VILLAVICENCIO 1	A
ANTIOQUIA	CZ INTEGRAL NOROCCIDENTAL	A	CASANARE	CZ PAZ DE ARIPORO	B	NARIÑO	CZ BARBACOAS	B
ANTIOQUIA	CZ INTEGRAL NORORIENTAL	A	CASANARE	CZ VILLANUEVA	A	NARIÑO	CZ IPIALES	A
ANTIOQUIA	CZ SUR ORIENTE	A	CASANARE	CZ YOPAL	A	NARIÑO	CZ LA UNIÓN	A
ANTIOQUIA	CZ LA MESETA	A	CAUCA	CZ CENTRO	A	NARIÑO	CZ PASTO 1	A
ANTIOQUIA	CZ MAGDALENA MEDIO	A	CAUCA	CZ COSTA PACIFICA	B	NARIÑO	CZ PASTO 2	A
ANTIOQUIA	CZ OCCIDENTE	A	CAUCA	CZ INDÍGENA	A	NARIÑO	CZ REMOLINO	A
ANTIOQUIA	CZ OCCIDENTE MEDIO	A	CAUCA	CZ MACIZO COLOMBIANO	A	NARIÑO	CZ TUMACO	A
ANTIOQUIA	CZ ORIENTE	A	CAUCA	CZ NORTE	A	NARIÑO	CZ TUQUERRES	A
ANTIOQUIA	CZ ORIENTE MEDIO	A	CAUCA	CZ POPAYÁN	A	NORTE DE SANTANDER	CZ CÚCUTA 1	A
ANTIOQUIA	CZ PENDERISCO	A	CAUCA	CZ SUR	A	NORTE DE SANTANDER	CZ CÚCUTA 2	A
ANTIOQUIA	CZ PORCE NUS	A	CESAR	CZ AGUAJICA	A	NORTE DE SANTANDER	CZ CÚCUTA 3	A
ANTIOQUIA	CZ SUROESTE	A	CESAR	CZ AGUSTÍN CODAZZI	A	NORTE DE SANTANDER	CZ OCAÑA	B
ANTIOQUIA	CZ URABÁ	A	CESAR	CZ CHIRIGUANA	A	NORTE DE SANTANDER	CZ PAMPLONA	B
ARAUCA	CZ ARAUCA	B	CESAR	CZ VALLEDUPAR 1	A	NORTE DE SANTANDER	CZ TIBÚ	A
ARAUCA	CZ SARAVENA	B	CHOCO	CZ BAHÍA SOLANO	B	PUTUMAYO	CZ LA HORMIGA	B
ARAUCA	CZ TAME	B	CHOCO	CZ ISTMINA	B	PUTUMAYO	CZ MOCOA	A
ATLÁNTICO	CZ BARANOA	A	CHOCO	CZ QUIBÓ	B	PUTUMAYO	CZ PUERTO ASIS	B
ATLÁNTICO	CZ HIPODROMO	A	CHOCO	CZ RIOSUCIO	B	PUTUMAYO	CZ SIBUNDOY	B
ATLÁNTICO	CZ NORTE CENTRO HISTORICO	A	CHOCO	CZ TADÓ	B	QUINDÍO	CZ ARMENIA NORTE	A
ATLÁNTICO	CZ SABANAGRANDE	A	CORDOBA	CZ 1 MONTERÍA	A	QUINDÍO	CZ ARMENIA SUR	A
ATLÁNTICO	CZ SABANALARGA	A	CORDOBA	CZ CERETE	A	QUINDÍO	CZ CALARCÁ	A
ATLÁNTICO	CZ SUROCCIDENTE	A	CORDOBA	CZ LORICA	A	RISARALDA	CZ BELÉN DE UMBRÍA	A
ATLÁNTICO	CZ SURORIENTE	A	CORDOBA	CZ MONTELÍBANO	A	RISARALDA	CZ DOS QUEBRADAS	A
BOGOTÁ	CZ BARRIOS UNIDOS	A	CORDOBA	CZ PLANETARIA	A	RISARALDA	CZ LA VIRGINIA	A
BOGOTÁ	CZ BOSA	A	CORDOBA	CZ SAHAGÚN	A	RISARALDA	CZ PEREIRA	A
BOGOTÁ	CZ CIUDAD BOLIVAR	A	CORDOBA	CZ SAN ANDRES DE SOTAVENTO	A	RISARALDA	CZ SANTA ROSA DE CABAL	A
BOGOTÁ	CZ ENGATIVÁ	A	CORDOBA	CZ TIERRALTA	A	SAN ANDRES	CZ LOS ALMENDROS	B
BOGOTÁ	CZ FONTIBÓN	A	CUNDINAMARCA	CZ CÁQUEZA	A	SANTANDER	CZ ANTONIA SANTOS	A
BOGOTÁ	CZ KENNEDY	A	CUNDINAMARCA	CZ CHOCONTÁ	A	SANTANDER	CZ BUCARAMANGA SUR	A
BOGOTÁ	CZ MÁRTIRES	A	CUNDINAMARCA	CZ FACATATIVÁ	A	SANTANDER	CZ CARLOS LLERAS RESTREPO	A
BOGOTÁ	CZ RAFAEL URIBE	A	CUNDINAMARCA	CZ FUSAGASUGÁ	A	SANTANDER	CZ MÁLAGA	A
BOGOTÁ	CZ SAN CRISTÓBAL SUR	A	CUNDINAMARCA	CZ GACHETA	A	SANTANDER	CZ SAN GIL	A
BOGOTÁ	CZ SANTA FE	A	CUNDINAMARCA	CZ GIRARDOT	A	SANTANDER	CZ SOCORRO	A
BOGOTÁ	CZ SUBA	A	CUNDINAMARCA	CZ LA MESA	A	SANTANDER	CZ VELEZ	A
BOGOTÁ	CZ TUNJUELITO	A	CUNDINAMARCA	CZ PACHO	A	SANTANDER	CZ YARIQUIES	A
BOGOTÁ	CZ USAQUÉN	A	CUNDINAMARCA	CZ SAN JUAN DE RIOSECO	A	SUCRE	CZ BOSTON	A
BOGOTÁ	CZ USME	A	CUNDINAMARCA	CZ SOACHA	A	SUCRE	CZ LA MOJANA	A
BOLIVAR	CZ DE LA VIRGEN Y TURÍSTICO	A	CUNDINAMARCA	CZ SOACHA CENTRO	A	SUCRE	CZ NORTE	A
BOLIVAR	CZ EL CARMEN DE BOLIVAR	A	CUNDINAMARCA	CZ UBATÉ	A	SUCRE	CZ SINCELEJO	A
BOLIVAR	CZ HISTÓRICO Y DEL CARIBE NORTE	A	CUNDINAMARCA	CZ VILLETE	A	TOLIMA	CZ CHAPARRAL	B
BOLIVAR	CZ INDUSTRIAL DE LA BAHÍA	A	CUNDINAMARCA	CZ ZIPAQUIRÁ	A	TOLIMA	CZ ESPINAL	A
BOLIVAR	CZ MAGANGUÉ	B	GUAINIA	CZ INÍRIDA	B	TOLIMA	CZ HONDA	A
BOLIVAR	CZ MOMPOX	A	GUAVIARE	CZ SAN JOSE DE GUAVIARE	B	TOLIMA	CZ IBAGUÉ	A
BOLIVAR	CZ SIMITÍ	A	HUILA	CZ GARZON	A	TOLIMA	CZ LÉRIDA	A
BOLIVAR	CZ TURBACO	A	HUILA	CZ LA GAITANA	A	TOLIMA	CZ LÍBANO	A
BOYACÁ	CZ CHIQUINQUIRÁ	A	HUILA	CZ LA PLATA	A	TOLIMA	CZ MELGAR	A
BOYACÁ	CZ DUITAMA	A	HUILA	CZ NEIVA	A	TOLIMA	CZ PURIFICACIÓN	A
BOYACÁ	CZ EL COCUI	B	HUILA	CZ PITALITO	A	VALLE DEL CAUCA	CZ BUENAVENTURA	A
BOYACÁ	CZ GARAGOA	A	LA GUAJIRA	CZ FONSECA	A	VALLE DEL CAUCA	CZ BUGA	A
BOYACÁ	CZ MIRAFLORES	B	LA GUAJIRA	CZ MAICAO	B	VALLE DEL CAUCA	CZ CARTAGO	A
BOYACÁ	CZ MONIQUIRÁ	A	LA GUAJIRA	CZ MANAURE	B	VALLE DEL CAUCA	CZ JAMUNDÍ	A
BOYACÁ	CZ OTANOCHE	B	LA GUAJIRA	CZ NAZARETH	B	VALLE DEL CAUCA	CZ LADERA	A
BOYACÁ	CZ PUERTO BOYACÁ	A	LA GUAJIRA	CZ RIOHACHA 1	A	VALLE DEL CAUCA	CZ NORORIENTAL	A
BOYACÁ	CZ SOATA	A	MAGDALENA	CZ CIÉNAGA	A	VALLE DEL CAUCA	CZ PALMIRA	A
BOYACÁ	CZ SOGAMOSO	A	MAGDALENA	CZ DEL RIO	A	VALLE DEL CAUCA	CZ ROLDANILLO	A
BOYACÁ	CZ TUNJA 1	A	MAGDALENA	CZ EL BANCO	A	VALLE DEL CAUCA	CZ SEVILLA	A
CALDAS	CZ DEL CAFÉ	A	MAGDALENA	CZ FUNDACIÓN	A	VALLE DEL CAUCA	CZ SUR	A
CALDAS	CZ MANIZALES 1	A	MAGDALENA	CZ PLATO	A	VALLE DEL CAUCA	CZ SURORIENTAL	A
CALDAS	CZ NORTE	A	MAGDALENA	CZ SANTA ANA	A	VALLE DEL CAUCA	CZ TULUÁ	A
CALDAS	CZ OCCIDENTE	A	MAGDALENA	CZ SANTA MARTA NORTE	A	VALLE DEL CAUCA	CZ YUMBO	A
CALDAS	CZ ORIENTE	A	MAGDALENA	CZ SANTA MARTA SUR	A	VAUPÉS	CZ MITÚ	B
CALDAS	CZ SUR ORIENTE	A				VICHADA	CZ PUERTO CARRÉÑO	B

Vo.Bo. Gerente de Recursos

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!